

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA 10 DE MAYO DE 2016.

En la Ciudad de Cazorla a diez de mayo de dos mil dieciséis, siendo las veinte horas, se reúnen en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio-José Rodríguez Viñas, para celebrar sesión ordinaria el Ayuntamiento Pleno, los siguientes señores Concejales, previamente convocados al efecto: D. Juan Alberto Adán Guirado, D. Francisco Amores Cuesta, D^a Rocío Bello Molina, D. José Fábrega Marín, D^a Rocío González Prieto, D. José Hidalgo Travé. D^a María José Lara Serrano, D^a Consuelo Madrid Martos, D^a Pilar Montesino Berzosa, José-Luis Olivares Melero y D^a Nuria Serrano Vázquez, y con la asistencia de la Sra. Secretaria Accidental., que suscribe, D^a M^a Gloria Hernández Navarrete.-

Justifica su ausencia a juicio de la Presidencia, el Concejales Sr. D. Manuel Gómez González.

Abierto el acto, por el Sr. Presidente, se procedió a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día circulada, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2016.-

2. RESOLUCIÓN DE CONTRATO CON HOGARSUR.

3.- APROBACION DEL PROTOCOLO DE SUSTITUCIÓN DE SANCIONES PECUNIARIAS POR TRABAJOS DE BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA.

4. DECLARACION DE INTERÉS PÚBLICO EL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE 3 BALSAS DE ACUMULACIÓN Y EVAPORACIÓN DE ALPERUJO, EN LA PARCELA 434 DEL POLÍGONO 3 DEL T.M. DE C AZORLA (Jaén).

5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAEN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZORLA, PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES, EN RÉGIMEN DE MEDIO ABIERTO, POR PARTE DE MENORES INFRACTORES E INFRACTORAS.

6. ADHESIÓN A LA FEDERACION AN^AMAR.

7.- MODIFICACION DE LAS ASISTENCIAS A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS.-

8.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LA ALCALDIA.-

9. – MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.-

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2016.-

El Sr. Alcalde indica que al no haberse recibido el acta de la sesión celebrada en día 25 de febrero de 2016, por parte de ningún Grupo Político, queda pendiente sobre la Mesa.-

2. RESOLUCIÓN DE CONTRATO CON HOGARSUR.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Hacienda, Patrimonio, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, celebrada el día 6 de mayo de 2016, que dice así:

“Visto el expediente de contratación de construcción y subsiguiente explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos, en régimen de concesión administrativa en la Plaza el Mercado (Hoy plaza de Andalucía), adjudicado a H.G.I., SAU.

Vistos los pliegos de cláusulas Específicas de las obras, de condiciones administrativas, económicas y jurídicas, el contrato y demás documentos integrantes de dicho expediente.

Visto el escrito presentado por los administradores concursales de la mercantil H.G.I., SAU., por burofax con fecha 4 de marzo de 2016, con registro de entrada nº 820 de 8 de marzo de 2016, por el que *solicitan la resolución anticipada del contrato administrativo para la construcción y gestión de un aparcamientos en la Plaza del mercado*, motivado por la apertura de la fase de liquidación de la mercantil, dictada por el Juzgado de la Mercantil nº 1 de Cádiz, en virtud de los arts. 224.2 y 270.2 del RDL 3/2001, y *comunicando la intención de acometer un ERE extintivo y colectivo de la totalidad de la plantilla* y viéndose en la necesidad de *interesar el cese total de su actividades y el cierre de sus centros de trabajo*.

Visto que H.G.I., SAU. ha sido declarada en concurso de acreedores por el Juzgado de de lo Mercantil nº 1 de Cádiz, y declarada la apertura de la fase de liquidación, constituyendo dicha declaración obligada causa de resolución del contrato

Visto que concurren otras causas de incumplimiento de las obligaciones contractuales, anteriores cronológicamente a la declaración de concurso, en concreto el impago de los honorarios de redacción de proyectos, Dirección facultativa de las obras y control de calidad de los proyectos, y otros incumplimientos contractuales posteriores (impago del canon de 2015)

Visto que por Resolución de la Alcaldía, 116/2016, dada en Cazorla a 4 de abril de 2016 se acordó entre otros la incoación de expediente de resolución del contrato administrativo.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria de conformidad con lo establecido en el 173 del ROF y 109 del R.D. 1098/2001, de 12 de junio.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril corresponde al Pleno la iniciación y resolución de este expediente, por cuanto la cuantía del contrato excede del 10% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto, su duración es superior a 4 años y además fue el órgano que lo adjudicó.

Resultando que concurre causa de resolución conforme al Art 62 a) del pliego de condiciones por cuanto se ha incumplido la obligación de abono de los gastos de proyectos indicado y que habiendo optado por el cumplimiento mediante la reclamación de las cantidades, dicho cumplimiento ha devenido imposible con la apertura de la fase de liquidación.

Considerando lo establecido en el Art. 7 del TRLCAP redactado por la Ley 13/2003, de 13 de mayo, en relación con el Art 63 de la Ley 22/2003 de 9 de julio, Ley Concursal, Art. 261 y ss, en concreto el Art 264 k) de TRLCAP, Art 109 y ss del R.D. 108/201, de 12 de octubre y los pliegos de Clausulas Especificas de las obras, y de condiciones administrativas, económicas y jurídicas, el contrato y demás documentos integrantes de dicho expediente.

Efectuada anotación marginal de incoación de expediente de resolución contractual sobre la finca 3679 del registro de la propiedad de Cazorla con fecha 20 de abril de 2016, de conformidad con el Art. 258 del TRLCAP, según consta en el expediente.

Resultando que se hace necesario conocer el estado de el que se encuentra el procedimiento concursal, por cuanto las resoluciones judiciales que se adopten pueden afectar a los derechos de esta Corporación.

*Esta Comisión informativa propone a la consideración del Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Ratificar íntegramente la Resolución de la Alcaldía 116/2016 de 4 de abril de 2016, e incoar procedimiento para acordar, si procede, la Resolución del contrato de construcción y subsiguiente explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos, en régimen de concesión administrativa en la Plaza el Mercado (Hoy plaza de Andalucía), adjudicado a H.G.I., SAU., por incumplimiento culpable, del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato relativas al impago de los honorarios indicados, al ser la primera causa de resolución cronológica, lo que conllevaría la incautación de la garantía y el resarcimiento de daños y perjuicios si los hubiere.

SEGUNDO. Que por *los Servicios Técnicos Municipales (arquitecto y arquitecto técnico) e Intervención de fondos*, se emita informe en el que se

refleje la relación de daños y perjuicios causados por la resolución del contrato por incumplimiento del contratista.

TERCERO. Dar audiencia al contratista (administración concursal) por un plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución, y al Banco que con el que se formalizó los créditos hipotecarios al avalista por el mismo plazo, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes. en defensa de sus intereses, advirtiéndole que si antes del vencimiento de dicho plazo manifiesta su decisión de no alegación alguna ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

CUARTO.- La determinación de los daños y perjuicios que puedan ser objeto de reclamación al adjudicatario, así como la liquidación del contrato con abono por la Administración de los gastos en los que haya incurrido el contratista, previa acreditación de su existencia, se llevarán a cabo en expediente contradictorio separado al de resolución del contrato y posteriormente a aquel.

QUINTO.- Comparecer en el procediendo concursal, mediante la personación de los servicios jurídicos de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Dar traslado del presente al Juzgado de lo mercantil nº 1 de Cádiz, a los efectos oportunos en el concurso de acreedores.

No obstante, la corporación acordará lo que estime más oportuno.

Abierto turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz de Izquierda Unida, Sr. D. Francisco Amores, quien indica que este señor, ha incumplido el contrato, entonces hay que rescatar el parking, pero sin pagarle nada.-

Seguidamente interviene la Portavoz del Grupo Popular, Sra. D^a María José Lara, quien indica que quiere que conste en acta que solicitó a la Secretaría un informe sobre la incompatibilidad o no de su intervención y su votación en este punto del orden del día, y como no se le ha comunicado nada, da comienzo a su intervención:

Estamos tratando este punto del orden del día por que la empresa H.G.I., SAU. ha sido declarada por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Cádiz en Concurso de acreedores. La empresa solicitó la resolución del contrato el 4 de marzo de este año, por encontrarse en fase de liquidación. El motivo según los informes técnicos es el impago de honorarios de la redacción del proyecto y el impago del canon de 2015. Creemos que es motivo más que suficiente para alegar la imposibilidad de seguir con el contrato, lo que sería un proceso más ventajoso para todas las partes, Ayuntamiento y trabajadores. Para nosotros el Parking es una infraestructura de capital importancia para Cazorla, no podemos permitir que el parking se deteriore por falta de mantenimiento que supondría su cierre, sería un fracaso para este Ayuntamiento. También nos preocupan los puestos de trabajo de los actuales empleados.

Sabemos que ha habido muchas irregularidades en el procedimiento para llevar el Parking, nuestro interés es que las cosas se hagan correctamente y conforme a la legislación vigente.

Votaremos favorablemente porque es un problema que hay que solucionar urgentemente, aunque consideramos que el procedimiento que se va a seguir no es el más ventajoso para las partes implicadas. El Ayuntamiento debe garantizar la prestación del servicio y el mantenimiento de los puestos de trabajo.

Seguidamente interviene el Portavoz del P.S.O.E., Sr. D. José Luis Olivares, quien indica que estamos hablando del canon y de concesiones administrativas, que afecta al Ayuntamiento, pues estamos tratando desde la Corporación de conseguir recursos porque es un tema importante. Es un tema importante y complejo. H.G.I., SAU. es una empresa Mercantil que está en Cazorla desde el año 2003, que gestiona el Parking y otras instalaciones como son instalaciones deportivas. Tiene presencia en muchas ciudades andaluzas. Esta empresa desde el año 2010, de forma voluntaria, entró en administración concursal, así lo nombró el Juzgado núm. 1 de Cádiz y con fecha 4 de marzo de 2016, se recibe notificación de las administraciones concursales, donde piden la resolución anticipada del contrato. Esta resolución es motivada por la apertura de la fase de liquidación de la empresa, lo cual es una causa objetiva para resolver el contrato. También nos dicen que había un ERE para los trabajadores, por lo que se cesaría en la actividad.

Lo primero que pensamos en el equipo de Gobierno es medir los impactos y evaluar los riesgos que podía tener esta situación para el Ayuntamiento y el municipio de Cazorla.

Es un tema complejo que no se da a menudo. Los servicios jurídicos del Ayuntamiento tratan de buscar apoyos y coberturas y se ponen en contacto con otros Ayuntamientos que están en la misma situación, (Bailen, Linares, etc.) y los servicios jurídicos de la diputación y además se contrata a un experto externo.

Si la empresa llega a una causa de resolución, según la Ley de Contratos y el Pliego de Condiciones, veremos cómo hay otras causas además del impago de los honorarios por el proyecto a EPSA, como son el impago del canon de 2015 y el Impuesto de Actividades Económicas.

Según los informes jurídicos la causa principal es la primera en el tiempo, y con la intención de defender los intereses de esta Corporación y del Municipio, y en un intento de mantener la actividad por los puestos de trabajo es la voluntad del Equipo de gobierno.

Lo que vamos a someter a votación es la Resolución del Contrato por el impago de honorarios.

Esto nos permite poder nos incautar de la garantía que en su día prestó y también evaluar los daños y perjuicios que nos puede generar esta situación.

Si se aprueba este punto, habrá un plazo de 10 días para que todos los afectados presenten las alegaciones que consideren.-

Seguidamente interviene la Portavoz del Grupo del P.P., Sra. D^a María José Lara, quien indica que su Grupo también entiende que es un tema

importante y complejo el hecho de que se adeuden los honorarios del proyecto de hace 11 años así como el Canon del año pasado.

Pero este es motivo cogido por los pelos, que al llegar al órgano consultivo es muy probable que sea desestimado, por lo que habrá que iniciar el expediente, lo que va a retrasar en el tiempo la solución, que debería ser urgente. Por eso decimos que nos resulta más ventajosa la otra manera, porque es más rápido.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde, quien indica que la cuestión no es cerrar el tema lo antes posible y darle carpetazo a cualquier precio. Lo importante es cerrarlo bien, o sea que tenga los menos recortes para el Ayuntamiento y se garantice la viabilidad del Parking, y esta viabilidad es la garantía de los puestos de trabajo.

En definitiva buscamos un consenso entre todos los grupos, que se está dando, para el mantenimiento del servicio que es importante para Cazorla y que la forma de rescindir el contrato sea lo menos gravosa para este municipio.

El Parking va a seguir abierto, Habrá que abrir un procedimiento urgente para que el Parking esté el mínimo tiempo cerrado.

Si el Parking se cierra lo rescatará el Ayuntamiento sin costes, porque es un servicio que necesita Cazorla. El personal seguirá trabajando.

Por lo tanto creo que es importante trasladar tranquilidad a la ciudadanía, se hará todo de la forma más ventajosa, se mantendrá abierto, y vamos a iniciar un procedimiento para que la gestión del Parking sea larga y duradera y garantice los puestos de trabajo.

No creo que haya discrepancias en cuanto a los motivos de la resolución del contrato.-

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación el anterior dictamen, el cual queda aprobado por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (12 votos favorables), correspondientes a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D^a Rocío Bello Molinas, D^a María del Rocío González Prieto, D. José Hidalgo Travé, D^a Consuelo Madrid Martos, y D. José-Luis Olivares Melero y D^a Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (7), a D^a María José Lara Serrano, D. Juan Alberto Adán Guirado, D. José Fábrega Marín D^a María del Pilar Montesinos Berzosa, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (4), y a D. Francisco Amores cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A, (1).-

3.- APROBACION DEL PROTOCOLO DE SUSTITUCIÓN DE SANCIONES PECUNIARIAS POR TRABAJOS DE BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Hacienda, Patrimonio, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, celebrada el día 6 de mayo de 2016, que dice así:

“Visto el protocolo de sustitución sanciones pecuniarias por trabajos en beneficio de la comunidad del Ayuntamiento de Cazorla.

Resultando conveniente adecuada la aprobación del mismo de forma que se regule el cumplimiento voluntario del pago de las sanciones impuestas por incumplimiento de las ordenanzas municipales que así lo regulen, mediante la devolución del importe con trabajos en beneficio de la ciudadanía, al servicio de alguna dependencia municipal y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el protocolo de sustitución sanciones pecuniarias por trabajos en beneficio de la comunidad del Ayuntamiento de Cazorla en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

“PROTOCOLO DE SUSTITUCIÓN DE SANCIONES PECUNIARIAS POR TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

A. -FUNDAMENTO JURÍDICO

El Ayuntamiento de Cazorla, en el ejercicio de la potestad reconocida en el artículo 139 de la actual Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene la posibilidad legal de establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, en virtud de la cual, se pretende sustituir la sanción pecuniaria impuesta en vía administrativa por la ejecución o desarrollo de trabajos en beneficio de la comunidad.

Por su parte, el artículo 25.2 de la Constitución española de 1978 contempla entre las funciones de las penas y medidas de seguridad, la reinserción social del condenado, funciones que resultan aplicables, en cuanto se trata de un principio del Derecho penal, y con ciertos matices, al ámbito del Derecho administrativo sancionador, dado que ambas son manifestaciones del ordenamiento punitivo del Estado. En consecuencia, las sanciones administrativas, como extrapolación de las penas, no solo tendrán carácter punitivo y represivo, sino que mas allá, estarán dotadas de un alto componente educativo y de vocación socializadora cuya finalidad será en todo caso el aseguramiento del bien jurídicamente protegido, que no es otro que el mantenimiento de la paz social y de protección de los intereses generales de la sociedad en orden a una convivencia pacífica, principio básico de toda actuación administrativa, tal y como señala el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En esta línea el presente Protocolo pretende proporcionar a la ciudadanía una alternativa al cumplimiento de las sanciones de carácter pecuniario que se impongan como consecuencia de infracciones cometidas contra determinadas normas, articulándose mediante la posibilidad, de modo absolutamente voluntario, de acogerse a la sustitución de las multas impuestas

por trabajos en beneficio de la comunidad o mediante actividades formativas y de restitución del daño.

Con ello, se sirve a una finalidad educativa y social que pretende generar en el sancionado una mayor implicación en el cumplimiento de la norma y, a la vez, reponer a la comunidad, con su esfuerzo personal, los daños o perjuicios que pudiera haber ocasionado con su conducta infractora, además de aminorar las consecuencias gravosas que le pueda suponer el pago de una multa pecuniaria.

La Administración Local incorpora así el mismo objetivo perseguido por el Código Penal, que regula la posibilidad de sustitución de las penas por trabajos para la comunidad en la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, de modificación parcial del Código Penal, desarrollada en el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo.

En este marco jurídico, será de aplicación en los casos en los que se prevea en las Ordenanzas reguladoras de este Municipio la posibilidad del pago de la sanción mediante la devolución del importe con trabajos en beneficio de la ciudadanía, al servicio de alguna dependencia municipal de vía pública.

B.- CONDICIONES BASICAS PARA LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA SUSTITUTORIA

A. SUPUESTOS DE APLICACIÓN: Todos aquellos casos en los que se prevea en la Regulación de las Ordenanzas del Municipio de Cazorla la posibilidad del pago de la sanción mediante la devolución del importe con trabajos en beneficio de la ciudadanía, al servicio de alguna dependencia municipal

B. REQUISITOS:

1.- Voluntariedad. El infractor ha de solicitar dicha sustitución. En caso de menores, es necesario el consentimiento expreso e inequívoco del infractor y la autorización de quien ostente la patria potestad o representación legal.

2.- Obligación personal: Ha de realizarse por el mismo sujeto responsable de la infracción.

3.- Objeto:

- a) - Tareas de limpieza en la vía pública
 1. Limpieza de zonas verdes en época de la caída de la hoja.
 2. Limpieza de papeleras con esponja y agua en zonas verdes.
 3. Repintado de paramentos verticales que no sean cerramientos ni de cualquier tipo de piedra.
 4. Eliminación de carteles en paramentos verticales, fachadas

b) Parque Infantil de Tráfico: En el caso de infracciones cometidas por menores de veinte años de edad en materia de Seguridad vial que se sometan a los programas de reeducación y reinserción.

c) Cualquier otra Área municipal que se considere más adecuada.

4.- Competencia del órgano sancionador: Mediante Resolución deberá fijar las condiciones en que dicha sustitución se realizará, bajo el principio de flexibilidad: duración de las jornadas y plazo (número de jornadas, horas de cada jornada, trabajos a realizar...)

5.- Gratuidad: de la prestación

6.- Derechos: Durante el desempeño del trabajo o actividad en beneficio de la comunidad, el infractor estará protegido por la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

C.- CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS SUSTITUTORIAS: PROCEDIMIENTO:

1- Aplicación a petición del interesado, a excepción de los reincidentes que no podrán acogerse al presente procedimiento.

2.- Supuestos

a) Finalizada la tramitación del expediente sancionador (en los supuestos en que es aplicable) cuando la resolución devenga firme en vía administrativa, bien porque se desestime el recurso de reposición o porque finalice el plazo de presentación del mismo sin que se haya interpuesto.

b) Iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce explícitamente su responsabilidad y solicita la sustitución de la sanción por trabajos sustitutorios, se podrá dictar Resolución con determinación de los trabajos sustitutorios de la sanción.

3.- Plazo de solicitud de esta medida: En el supuesto a) 10 días, a contar desde el siguiente a la notificación de la Resolución (en la que deberá indicarse expresamente la posibilidad de sustitución de la sanción pecuniaria impuesta por la prestación sustitutoria, así como dicho plazo y órgano ante el que debe solicitarse) para solicitar la medida sustitutoria. Transcurrido dicho plazo deberá proceder necesariamente al pago de la multa en período voluntario.

4.- Resolución del órgano que ostente la competencia sancionadora fijando las siguientes condiciones en que se hará efectiva la sustitución:

1º) Número de jornadas a realizar y número de horas de cada jornada: Con el fin de determinar la equivalencia entre el importe de la sanción económica y las horas de la medida sustitutoria impuesta, ha de establecerse el precio/hora.

El precio/hora se deduce de la aplicación del Salario Mínimo Interprofesional por los trabajadores no cualificados temporales, que para el año 2016 se recoge en el Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre, cuyo importe asciende a un precio/hora de 5,13 euros.

Dichas cuantías se actualizarán anualmente conforme a lo que disponga la normativa vigente reguladora del Salario Mínimo Interprofesional.

En todo caso, por razones pedagógicas, cuando el infractor sea menor, la realización de las medidas no podrá exceder de 4 fines de semana. En caso de mayores de edad, la duración máxima de la realización de las medidas será de 1 mes.

En cuanto a la **Duración de las jornadas** de realización de los trabajos sustitutorios, hay que establecer una diferenciación entre **mayores de 16 años y resto de menores de edad**:

El Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (aplicable por analogía) establece en el artículo 20 que *“Cada jornada de prestaciones no podrá exceder de cuatro horas diarias si el menor no alcanza los 16 años, ni de ocho horas si es mayor de dicha edad”*

Asimismo, el artículo 6 del Real Decreto 515/2005, de 6 de Mayo, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad igualmente prevé *“una extensión máxima de 8 horas diarias para cada jornada de trabajo”*.

Por lo tanto, la DURACIÓN MÁXIMA de cada jornada diaria de trabajo sustitutorio en el caso de los menores de 16 años será de cuatro horas, y para el resto de sujetos infractores que sobrepasen dicha edad, el límite será de ocho horas diarias.

2º) Horario, fechas y lugar de realización:

Horario y fechas: Se determinará la fecha y horario de realización.

La medida sustitutoria deberá regirse por el principio de flexibilidad a fin de hacerla compatible con las actividades diarias del infractor, y en el caso de los menores no podrá suponer la imposibilidad de asistencia al centro docente si el menor se encuentra en el período de la enseñanza básica obligatoria.

Lugar: Se determinará, mediante Resolución, en cada caso.

3º) Tipo de trabajo a realizar.

a) - Tareas de limpieza en la vía pública: (previa asistencia a Sesión informativa en lugar, fecha y horario que se determine por Resolución)

1. Limpieza de zonas verdes en época de la caída de la hoja.
2. Limpieza de papeleras con esponja y agua en zonas verdes.
3. Repintado con pintura temple de paramentos verticales que no sean cerramientos ni de cualquier tipo de piedra.
4. Eliminación de carteles en paramentos verticales, fachadas

b) Parque Infantil de Tráfico: En el caso de infracciones cometidas por menores de veinte años de edad en materia de Tráfico y Seguridad vial que se sometan a los programas de reeducación y reinserción.

c) Cualquier otra Área municipal que se considere más adecuada.

4º) Designación de Técnico responsable de la actividad que habrá de efectuar un seguimiento y control de la efectiva realización de los trabajos y su correcto desempeño así como la comunicación al órgano sancionador que dicta la resolución de la terminación correcta de dichos trabajos.

5º) Necesidad de consentimiento expreso del solicitante de la medida, a realizar dichas actividades.

6º) En caso de menores, necesidad de autorización de los padres o persona que ostente la representación legal del menor infractor.

7º) Advertencia sobre las consecuencias de incumplimiento: Consecuencias que conllevaría la no presentación en las fechas y horarios determinados para la realización de los trabajos o la no finalización total de las jornadas que le correspondiera realizar:

- Ejecución de la sanción económica, en caso de incumplimiento
- Suspensión de la sanción económica y archivo del expediente sancionador, en caso de cumplimiento.

5.- Informe de Valoración: Finalizada la prestación de la medida sustitutoria establecida mediante Resolución, la persona designada como responsable de la actividad y encargada del seguimiento y control de la realización de los trabajos, emitirá INFORME DE VALORACIÓN sobre la efectiva realización de los trabajos, procediendo a la suspensión de la sanción y el archivo del expediente sancionador en caso de valoración positiva.

En el supuesto de valoración negativa, procederá la ejecución de la sanción económica.

6.- Reparación del daño

En aquellos supuestos en los que se hayan producido daños, suciedad, deterioro, rotura o similar en los elementos de la vía pública, equipamientos, instalaciones, infraestructuras, y en general en cualquier bien de dominio público, o en fachadas y espacios visibles desde la vía pública de forma que afecten al ornato público, el infractor deberá restituir los bienes, cosas u objetos a su estado anterior a aquel en que aconteció el daño, con independencia de la sanción impuesta.

D. DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en este Protocolo, se estará a lo dispuesto en las disposiciones de análoga naturaleza, y en especial en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor, modificada por leyes posteriores, y en el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que

se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centros penitenciarios, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad.

El presente Protocolo será de aplicación, desde su entrada en vigor, a todos los expedientes sancionadores que se encuentren en tramitación a la fecha de la misma y no hubiesen pasado a su cobro en vía ejecutiva. En este caso, el plazo para solicitar la sustitución de la multa por trabajos en beneficio de la comunidad se contará a partir de la fecha de entrada en vigor de esta disposición.

El presente Protocolo se publicará y entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre”.

SEGUNDO. Someter el protocolo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos que permitan la ejecución del presente acuerdo.

No obstante el Pleno acordará lo que estime conveniente.

Abierto turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, Sr. D. Francisco Amores, quien indica que las sanciones sean iguales para todos, ya que al ser de 1 a 750 €, no vaya a ser que haya sanciones altas para unos y bajas para otros.

También propone que se haga un espacio para el botellón, ya que en caso contrario la mayor parte de las sanciones van a ser por ese motivo.-

Seguidamente interviene la Portavoz del Grupo Popular, Sra. D^a María José Lara, quien indica que se hará a solicitud del afectado. Lo que se protocoliza va a estar regulado legalmente y valorando la finalidad educativa y social y una mayor implicación en el cumplimiento de la Norma, y a la vez reponer a la sociedad los daños ocasionados, pues el voto del Grupo Popular será favorable.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo del P.S.O.E., Sr. D. José Luis Olivares, quien señala que el día a día produce situaciones en las que los jóvenes alteran la vida pacífica de los ciudadanos. Al tener el Ayuntamiento potestad sancionadora y de hacer Ordenanzas, pues en algunas ocasiones son menores y ponen en situaciones complicadas a sus familias con las sanciones económicas, pues se pretende sustituir estas sanciones por servicios a la comunidad.-

Esta ordenanza tiene un componente educativo bajo condiciones flexibles. Es importante este protocolo, lo pueden utilizar. Los reincidentes no se pueden acoger a él.

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación el anterior dictamen, el cual queda aprobado por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (12 votos favorables), correspondientes a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D^a Rocío Bello Molinas, D^a María del Rocío González Prieto, D. José Hidalgo Travé, D^a Consuelo Madrid Martos, y D. José-Luis Olivares Melero y D^a Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (7), a D^a María José Lara Serrano, D. Juan Alberto Adán Guirado, D. José Fábrega Marín D^a María del Pilar Montesinos Berzosa, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (4), y a D. Francisco Amores Cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A, (1).-

4. DECLARACION DE INTERÉS PÚBLICO EL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE 3 BALSAS DE ACUMULACIÓN Y EVAPORACIÓN DE ALPERUJO, EN LA PARCELA 434 DEL POLÍGONO 3 DEL T.M. DE C AZORLA (Jaén).

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Hacienda, Patrimonio, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, celebrada el día 6 de mayo de 2016, que dice así:

Visto el Proyecto de Actuación y Anexo para EJECUCION DE 3 BALSAS DE ACUMULACION Y EVAPORACION DE ALPEORUJO EN LA PARCELA 434, DEL POLIGONO 3 DEL T.M. DE CAZORLA (JAEN), Finca Registral número 12.021, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. R.D.C., siendo su promotor V.O., S.A. con C.I.F. X-XXXXXXX, representada por D. A.L.P. con D.N.I. XX.XXX.XXX-X, al objeto de que sea autorizada dicha actuación.

Considerando que por Resolución de la Alcaldía 98/2016 de 18 de marzo se acordó la admisión a trámite de dicho proyecto de actuación de conformidad con lo establecido en el art 43 de le LOUA.

Resultando de interés público, por cuanto resulta evidente el beneficio público y social de la implantación de estas infraestructuras para el municipio que contribuyen al desarrollo industrial y a la generación de empleo.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, LRBR y 42 y 43 de la Ley 7/2.002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Comisión Informativa propone al Pleno la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar de interés público el PROYECTO DE ACTUACION Y ANEXO PARA EJECUCION DE 3 BALSAS DE ACUMULACION Y EVAPARACION DE ALPEORUJO EN LA PARCELA 434, DEL POLIGONO 3 DEL T.M. DE CAZORLA (JAEN), Finca Registral número 12.021, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. R.D.C., promovido por V.O., S.A, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.-La declaración de utilidad pública se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la

actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, por lo que la aprobación del Proyecto de Actuación no conlleva el otorgamiento de Licencia. Una vez aprobado éste, deberá tramitarse la correspondiente Licencia Urbanística, en el plazo de un año.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsistan las circunstancias en las que se otorgó.

TERCERO.- Dese al expediente la tramitación legalmente establecida, hasta la aprobación del proyecto de actuación por este Pleno.

No obstante el Pleno acordará lo que estime más conveniente.

Abierto turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, Sr. D. Francisco Amores, quien indica que vamos a aprobar la construcción de unas balsas en suelo no urbanizable, pero yo no he visto aún el informe de impacto ambiental.-

Contesta el Sr. Alcalde que por ahora se trata solo de la Declaración de Interés Público. Cuando se traiga el proyecto para su aprobación, será cuando veremos el informe de impacto ambiental.-

A continuación interviene la Portavoz del Grupo Popular, Sra. D^a María José Lara quien indica que su Grupo valora este punto del orden del día porque se está a favor del olivar, se facilita la labor de las empresas y se consigue la creación de empleo.

Además de que es la Consejería de Medio Ambiente la que estudia la viabilidad de este tema en cuanto a impacto medioambiental.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo del Grupo del P.S.O.E., Sr. D. José Luis Olivares, quien indica que Vado Olivo es una de las tres almazaras de nuestro término municipal, es un referente puesto que no solo obtiene aceite de oliva, sino también subproductos derivados del olivar, hueso de aceituna, plantas de compostaje, etc.

Ahora han solicitado la declaración de interés público del proyecto para la construcción de tres balsas y cumple con la normativa urbanística, según informes.

Están tramitando el informe medioambiental.

Se crearan puestos de trabajo y permite a la gente vivir en el territorio.-

Entendemos que este punto del orden del día se puede aprobar perfectamente.-

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación el anterior dictamen, el cual queda aprobado por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (12 votos favorables), correspondientes a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D^a Rocío Bello Molinas, D^a María del Rocío González Prieto, D. José Hidalgo Travé, D^a Consuelo Madrid Martos, y D. José-Luis Olivares Melero y D^a Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (7), a D^a María José Lara Serrano, D. Juan Alberto Adán Guirado, D. José Fábrega Marín D^a María del

Pilar Montesinos Berzosa, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (4), y a D. Francisco Amores cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A, (1).-

5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAEN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZORLA, PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES, EN RÉGIMEN DE MEDIO ABIERTO, POR PARTE DE MENORES INFRACTORES E INFRACTORAS.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Hacienda, Patrimonio, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, celebrada el día 6 de mayo de 2016, que dice así:

Visto el Convenio de Colaboración tipo entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén y este Ayuntamiento para la ejecución de las medidas judiciales, en régimen de medio abierto por parte de menores infractores e infractoras, cuyo objeto es la la cooperación y colaboración entre ambas partes, en:

a) La ejecución de las siguientes medidas, previstas en el artículo 7.1 de la LORPM que sean impuestas a menores infractores e infractoras vecinos o residentes en el municipio de: PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC), la realización de TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (TSE), la asistencia para la realización de ACTIVIDADES REPARADORAS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD (RS) que sean consecuencia de un proceso de conciliación y mediación de los artículos 19 y 51 de la mencionada Ley, el seguimiento de la PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA en el domicilio familiar por parte de miembros del Cuerpo de la Policía Local o, en su defecto, por otro personal funcionario que desempeñe estas funciones.

b) Actuar en el entorno familiar de menores infractores e infractoras en situación de conflicto con la sociedad, que hayan de cumplir las referidas medidas.

Resultando conveniente y adecuada la aprobación y suscripción del mismo, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el Convenio de Colaboración tipo entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén y este Ayuntamiento para la ejecución de las medidas judiciales, en régimen de medio abierto por parte de menores infractores e infractoras en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN (PROVINCIA) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE (MUNICIPIO) PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES, EN RÉGIMEN DE MEDIO ABIERTO, POR PARTE DE MENORES INFRACTORES E INFRACTORAS

4. En , a de de 2...

REUNIDOS

De una parte, **D./D.^a** , Delegado/a del Gobierno de la Junta de de Andalucía en (provincia), nombrado/a por Decreto , de de , en nombre y representación de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Orden de 1 de julio de 2013 por la que se delegan competencias en distintos Órganos de la Consejería de Justicia e Interior y se publicitan delegaciones de competencias de otros Órganos, asume el ejercicio de la competencia sobre los convenios de colaboración, sin contraprestación económica, con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, en materia de justicia juvenil.

Y de otra, **D./D.^a** **APORTAR DATO NECESARIO** , Ilmo/a. Sr/a Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de nombrado/a por Acuerdo del Pleno de fecha (**APORTAR DATO NECESARIO**), en nombre y representación de esta Corporación Local, en el ejercicio de competencias que le atribuye el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 61.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, declara la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de menores infractores sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal. Asimismo, la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, modificada por la Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre (en adelante LORPM), atribuye en su artículo 45.1, a las Comunidades Autónomas la competencia para la ejecución de las medidas adoptadas por los jueces de menores en sus sentencias firmes, con arreglo a la disposición final vigésimo segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

SEGUNDO. Corresponde a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, creada mediante Decreto 214/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, la competencia sobre la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de menores y la organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas.

TERCERO. Los municipios andaluces tienen competencias propias en materia de gestión de servicios sociales, culturales, deportivos y en otras materias, relacionadas con las actividades objeto de este Convenio, enumeradas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la LORPM, las Comunidades Autónomas podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia bajo su directa supervisión y sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución. Igualmente a tenor de lo dispuesto en los artículos 6 y 88 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

QUINTO. Resulta conveniente la colaboración y coordinación entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en (provincia) y el Excmo. Ayuntamiento de (localidad) al objeto de conseguir una intervención más eficaz con menores que están sujetos y sujetas a medidas judiciales como consecuencia de su conducta infractora.

Por todo lo expuesto, la Consejería de Justicia e Interior y el Excmo. Ayuntamiento de (), acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio la cooperación y colaboración entre ambas partes, en:

a) La ejecución de las siguientes medidas, previstas en el artículo 7.1 de la LORPM que sean impuestas a menores infractores e infractoras vecinos o residentes en el municipio de: PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC), la realización de TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (TSE), la asistencia para la realización de ACTIVIDADES REPARADORAS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD (RS) que sean consecuencia de un proceso de conciliación y mediación de los artículos 19 y 51 de la mencionada Ley, el seguimiento de la PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA en el domicilio familiar

por parte de miembros del Cuerpo de la Policía Local o, en su defecto, por otro personal funcionario que desempeñe estas funciones.

b) Actuar en el entorno familiar de menores infractores e infractoras en situación de conflicto con la sociedad, que hayan de cumplir las referidas medidas.

En ningún caso, la Junta de Andalucía ni el Excmo. Ayuntamiento de asumirán obligación económica alguna derivada de gastos de transporte y/o manutención de los menores infractores e infractoras durante la realización de las actividades, resultando ésta cubierta por las obligaciones de carácter general establecidas en la contratación pública de la ejecución de estas medidas.

SEGUNDA. Objetivo y contenido de las medidas judiciales.

a) La Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) bien impuesta (o refrendada) a menores por la autoridad judicial con carácter sancionador, se sustancia en la realización de una actividad determinada, que por imperativo legal constituye una intervención tendente a confrontar el sujeto infractor con la propia conducta y sus consecuencias, y a compensar en cierta manera a la comunidad en general. Por ello, en la realización de la actividad, que materialmente puede tener la más diversa índole, siempre ha de revestir una intencionalidad educativa. En cualquier caso, la actividad conllevará el seguimiento y/o supervisión durante el tiempo que perdure la medida judicial.

b) La Tarea Socioeducativa (TSE) comporta la realización de alguna actividad de contenido educativo, orientada al desarrollo integral del menor infractor o infractora, buscando satisfacer necesidades concretas del repertorio de competencia social.

c) La Reparación a favor de la Sociedad (RS), derivadas del proceso de conciliación y mediación, se traducen, por lo general, en actividades análogas o similares a las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad (PBC), por lo que debe seguirse el mismo régimen que en éstas.

d) La Permanencia de Fin de Semana (PFS), implica que menores infractores e infractoras sometidos a esta medida permanezcan en su domicilio hasta un máximo de treinta y seis horas entre la tarde o noche del viernes y la noche del domingo.

Estas actividades podrán ser realizadas en los programas que desarrollan los distintos Departamentos del Excmo. Ayuntamiento de, encargados de planificar e implementar las políticas sociales, culturales, deportivas, de igualdad de género y para la juventud de la institución municipal, especialmente los servicios sociales comunitarios.

Las actividades concretas de Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) y Tarea Socioeducativa (TSE) serán las establecidas en el Anexo I de este convenio, a propuesta de este Excmo. Ayuntamiento.

TERCERA. Requisitos de las actividades.

Para la definición y concreción de las actividades a realizar por menores infractores e infractoras, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) La actividad realizada no implicará remuneración ni ninguna relación laboral, contractual o estatutaria con el Excmo. Ayuntamiento ni con cualquier otra entidad, pública o privada relacionada directa o indirectamente con el mismo, y su contenido no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

b) Los/las menores no podrán asumir funciones que impliquen ejercicio de autoridad, decisorias, vinculantes inherentes o propias de la Función Pública. Igualmente, la realización de actividades no podrá cubrir necesidades ordinarias de la Administración en detrimento del personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuvieran atribuidas el desempeño de esas funciones.

c) La actividad nunca podrá suponer interferencias en la actividad escolar, formativa o laboral del/la menor.

d) La actividad se adaptará a la capacidad del/la menor y estará relacionada con los servicios que desarrolla el Excmo. Ayuntamiento de

e) La aprobación definitiva del tipo de actividad, su duración y calendario será realizada por el Juzgado de Menores que adoptó la medida.

f) Se valorará el grado de cumplimiento de la permanencia en el domicilio familiar del/la menor, en la ejecución de la medida judicial de Permanencia de Fin de Semana (PFS).

CUARTA. Compromisos de las partes.

a) La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en .., a través del Servicio de Justicia, deberá programar y desarrollar los proyectos de trabajo Individual de menores infractores e infractoras, con los profesionales responsables de medio abierto, ya sean propios u otros que tenga contratados la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, en coordinación con el Excmo. Ayuntamiento de Asimismo, deberá realizar el seguimiento directo de la realización de la medida por el/la menor y la evaluación de su efectividad y detección de otros apoyos socioeducativos.

Cada proyecto de trabajo individual consistirá en:

1º Explicación educativa del alcance y significado de los hechos cometidos por parte del profesional responsable, con el objetivo de responsabilizar al/la menor de sus propias acciones y daños causados.

2º Diagnosticar la situación y pronosticar la actividad que el/la menor realizará, siendo ésta la que mejor se adapte a su capacidad, para que así se pueda llevar a cabo una correcta ejecución de la medida.

3º Realización de la actividad asignada durante el tiempo determinado por la autoridad judicial competente, al objeto de concienciar al/la menor de la utilidad y sentido de los servicios de la comunidad, cuyo seguimiento y supervisión directa será asumida por ambas partes.

4º Evaluación de la efectividad de la medida sobre el cambio de actitud y comportamiento del/la menor, así como la detección de las necesidades de otras actividades educativas complementarias.

5º Informe de incidencia de los miembros del Cuerpo de la Policía Local o personal funcionario que desempeñe estas funciones, sobre la permanencia del/la menor en su domicilio a las horas y días determinados por la autoridad judicial.

6º Informe final valorativo de la prestación de la actividad desarrollada por parte del/la menor.

b) El Excmo. Ayuntamiento de ...deberá elaborar una propuesta o catálogo de posibles tareas y actividades a realizar por menores infractores e infractoras (Anexo I), aportar el uso de locales y medios necesarios para la realización de dichas actividades, prestar el asesoramiento sobre el procedimiento y metodología para la correcta ejecución de las actividades, elaborar un informe valorativo del grado de cumplimiento de la actividad encomendada así como posibilitar los controles y su frecuencia con los/las menores en sus domicilios familiares.

La Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) y la La Tarea Socioeducativa (TSE) se ejecutarán conforme a los protocolos que se adjuntan como Anexos II,III, IV,V y VI al presente Convenio.

QUINTA. Protección de datos personales.

a) Las partes firmantes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación sobre responsabilidad penal de menores, establecerán de común acuerdo la forma de dar publicidad a las actividades realizadas, con el compromiso de no dar a conocer la imagen o identidad personal de menores ni transmitir los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, charlas, coloquios o conferencias, sin disociarlos de la persona concreta a la que pertenecen de modo que ésta ni siquiera aparezca como identificable.

b) El Excmo. Ayuntamiento de..., su personal funcionario y agentes relacionadas con el desarrollo de este Convenio, deberán guardar secreto sobre cualquier información o datos, relativos a menores, a los que puedan tener acceso en el ejercicio de la actividad convenida o con ocasión de ella. Asimismo, no podrán acceder directamente a ningún tipo de dato de carácter personal de los menores, facilitándoseles en todo caso, la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas, de manera disociada.

c) El Excmo. Ayuntamiento de se responsabiliza del cumplimiento de las disposiciones de la mencionada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal especialmente en lo relativo a la recogida, tratamiento y acceso a los datos y ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal así como de implementar las medidas de seguridad precisas para que se garantice la seguridad de los datos de carácter personal recogidos.

SEXTA.- Cobertura de riesgos.

El Excmo. Ayuntamiento de.... quedará exento de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de las actuaciones llevadas a cabo por menores infractores e infractoras en sus instalaciones como consecuencia del desarrollo del programa individual y/o grupal judicialmente aprobado y ante cualesquiera contingencia derivada de la realización de las actividades correspondientes.

La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en ..., garantizará que durante la prestación de la medida los menores tengan cubierta tanto la responsabilidad civil como por accidente, incluida la de trabajo o prestación de los/las menores; responsabilizándose del coste que impliquen las cotizaciones a la seguridad social por las contingencias que procedan, según la edad del menor, y únicamente para, entre las medidas establecidas en el apartado a) de la cláusula primera del presente convenio, la relativa a la Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC)

Las aseguradoras que hubiesen asumido el riesgo de las responsabilidades pecuniarias derivadas de los actos de los menores serán responsables civiles directos hasta el límite de la indemnización legalmente establecido o convencionalmente pactada, sin perjuicio de su derecho de repetición contra quien corresponda, como establece el artículo 63 de la LORPM.

SÉPTIMA. Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de dos años, siendo susceptible de prórroga expresa por idéntico periodo, en virtud de acuerdo suscrito por ambas partes.

En este sentido, para el supuesto de aquellas actividades iniciadas, que pudieran verse afectadas por la finalización del convenio o acuerdo, le será de aplicación la cláusula novena.

OCTAVA. Terminación y denuncia.

Las partes, por mutuo acuerdo, podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, dar por finalizado el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

NOVENA. Causas de extinción.

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes otorgantes.
- c) Decisión unilateral de cualquiera de las partes intervinientes cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.

- d) Denuncia de las partes, de conformidad con la cláusula octava.
- e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del convenio.

Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la Administración de la Junta de Andalucía no solicitará nuevas colaboraciones al Excmo. Ayuntamiento de..... en virtud del presente Convenio y en todo caso se mantendrá la colaboración y continuarán su curso, hasta la finalización, las actividades de prácticas iniciadas con anterioridad a esa fecha de referencia.

DÉCIMA. Comisión de seguimiento e impulso.

Se creará una Comisión de seguimiento e impulso del convenio, cuya composición se indica a continuación:

a) La persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, o cargo en quien delegue, que ostentará la Presidencia.

b) La persona titular de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de...o cargo en quien delegue.

c) Un representante de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en....., funcionario/a del grupo A, que ejercerá la Secretaría de la Comisión.

d) Un representante designado por el Excmo. Ayuntamiento de

e) Un representante designado por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

f) Un representante de los profesionales responsables de la ejecución de las medidas de medio abierto.

Serán funciones de la Comisión de seguimiento e impulso:

a) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio.

b) Impulsar la ejecución del presente convenio.

c) Determinar otras actividades o actuaciones en cooperación y establecer las prioridades de las mismas en función del presente Convenio, así como los protocolos para derivar a menores infractores e infractoras desde la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en ...

d) Interpretar, en primer término, las incidencias y cuestiones planteadas en desarrollo del presente Convenio.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes integrantes de ella, y al menos dos veces al año hasta la extinción de la vigencia del convenio.

Para aquellas otras cuestiones relativas al funcionamiento de la Comisión será de aplicación lo establecido, sobre funcionamiento de órganos colegiados, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

UNDÉCIMA. Naturaleza.

El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo establecido en el artículo 4 de dicho texto legal. Junto a ello, la ausencia de onerosidad en las contraprestaciones establecidas, junto con la búsqueda de un objetivo común y de interés general no encuadrable en la consideración genérica de contrato, evita toda asimilación a la naturaleza de contratos administrativos, y sí plenamente encajable en la figura de convenio de colaboración. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula décima.

DUODÉCIMA. Jurisdicción competente.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse de mutuo acuerdo ente las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

De conformidad con cuanto antecede y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezado.

EL/LA DELEGADO/A DEL GOBIERNO
PRESIDENTE DEL
JUNTA DE ANDALUCÍA EN ...

EL/LA ALCALDE/SA-
DE LA
AYUNTAMIENTO DE

Por delegación de competencia
prevista en el art.4.5 de la Orden
de 1 de julio de 2013.

SEGUNDO. Designar como miembros de la comisión de seguimiento establecida en la clausula décima del mismo a:

- Sr. Alcalde, o concejal en quien delegue.

- Sr. Arquitecto Técnico Municipal o funcionario en quien delegue.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos que permitan la ejecución del presente acuerdo.

No obstante el Pleno acordará lo que estime conveniente.

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra la Portavoz del Grupo del P.P., Sra. D^a María José Lara, quien indica que están de acuerdo en que las medidas impuestas a los menores infractores, tienen carácter educativo integrador, al igual que hemos dicho en el punto tres, por lo que nuestro voto será favorable.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo del P.S.O.E., Sr. D. José Luis Olivares, quien indica que este punto del orden del día es similar al punto tercero del orden del día. En este caso es para menores infractores.

Este convenio se firma con la Consejería de Justicia que es quien asume todas las actuaciones. El Ayuntamiento pone la infraestructura para la realización de tareas y nombra a un responsable del menor. El Ayuntamiento está exento de responsabilidad de los actos del menor.-

Uno de los objetivos es la reducción de la delincuencia.

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación el anterior dictamen, el cual queda aprobado por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (12 votos favorables), correspondientes a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D^a Rocío Bello Molinas, D^a María del Rocío González Prieto, D. José Hidalgo Travé, D^a Consuelo Madrid Martos, y D. José-Luis Olivares Melero y D^a Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (7), a D^a María José Lara Serrano, D. Juan Alberto Adán Guirado, D. José Fábrega Marín D^a María del Pilar Montesinos Berzosa, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (4), y a D. Francisco Amores cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A, (1).-

6. ADHESIÓN A LA FEDERACION AN^AMAR.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Hacienda, Patrimonio, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, celebrada el día 6 de mayo de 2016, que dice así:

“Vistos los estatutos de la Federación AN^AMAR. COLECTIVIDADES DEL NORTE DE MARRUECOS Y ANDALUCÍA, federación sin ánimo de lucro, cuya misión es Fortalecer las relaciones de colaboración y cooperación en sus niveles institucionales territorios, colectividades locales, de ambas orillas, tanto las colectividades locales marroquíes como las colectividades locales andaluzas asociadas al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

Resultando de interés para este Ayuntamientos pertenecer a esta federación por cuanto su objetivos son:

-La puesta en valor y promoción de las relaciones entre los pueblos de Andalucía y el Norte de Marruecos.

- La promoción de alianzas y colaboración entre colectividades locales y sus ambas orillas

- La cooperación integral de los dos territorios

-La mejora de calidad de vida de los ciudadanos del Norte de Marruecos y de Andalucía.

Resultando este Ayuntamiento asistió como invitado a la asamblea celebrada el pasado 28 de abril de 2016, y durante la misma se propuso la designación de la vicepresidencia 11ª Ayuntamiento de Cazorla representado por el Sr. Alcalde D. Antonio José Rodríguez Viñas.

Considerando lo dispuesto en el art. 22.2.b) de la ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en el artículo 38.c) del R.O.F, aprobado por R.D. 2568/1.986, de 26 de noviembre y normas concordantes y generales de aplicación

Esta Comisión Informativa propone a la consideración del Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Acordar la adhesión de este Ayuntamiento a la Federación AN^MAR. COLECTIVIDADES DEL NORTE DE MARRUECOS Y ANDALUCÍA, aceptando sus estatutos y designando como representante del Ayuntamiento en la misma al Sr. Alcalde D. Antonio José Rodríguez Viñas o persona en quien delegue.

SEGUNDO: Aceptar la vicepresidencia 11ª de dicha Federación que ha recaído en el representante municipal, D. Antonio Jose Rodríguez Viñas.

TERCERO: Los efectos del presente serán efectivos y se aplicaran desde la Asamblea celebrada el día 28 de abril de 2016

No obstante la Corporación acordará lo que estime oportuno”.

No habiéndose producido debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación el anterior dictamen, el cual queda aprobado por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (12 votos favorables), correspondientes a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, Dª Rocío Bello Molinas, Dª María del Rocío González Prieto, D. José Hidalgo Travé, Dª Consuelo Madrid Martos, y D. José-Luis Olivares Melero y Dª Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (7), a Dª María José Lara Serrano, D. Juan Alberto Adán Guirado, D. José Fábrega Marín Dª María del Pilar Montesinos Berzosa, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (4), y a D. Francisco Amores cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A, (1).-

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde indicando que le han comunicado que hay un asunto que se dictaminó las Comisiones Informativos, pero que se no ha incluido en el Orden del día del Pleno, que es la Modificación de las Asistencias a las sesiones de los Órganos. No sé el motivo, pero no aparece en la convocatoria. Por lo cual habría que someter a votación de urgencia.

Por lo tanto, por parte de esta Alcaldía se propone la incorporación de este punto al orden del día, y pido la votación de la urgencia.

Sometida a votación la urgencia, queda aprobada por unanimidad.-

7.- MODIFICACION DE LAS ASISTENCIAS A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS.-

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Hacienda, Patrimonio, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, celebrada el día 6 de mayo de 2016, que dice así:

“Atendido que por acuerdo del pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de junio de 2015 se aprobó entre otros acuerdos, las asignaciones a percibir por los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte.

Atendido que la asistencia a comisiones informativas hace necesaria su indemnización por el trabajo que exige a los miembros asistentes a las mismas

Resultando que en el presupuesto municipal se han rectificado dichas percepciones determinado además, asignaciones por asistencias a Comisiones informativas de las que forme parte.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Modificar las asignaciones a los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las asistencias que se indican en las bases de ejecución del Presupuesto y que se indican a continuación:

- 50 euros, por asistencia efectiva a sesión Pleno.

- 50 euros, por asistencia efectiva a sesión Junta de Gobierno Local.

- 20 Euros, por asistencia efectiva a sesión de Comisión informativa.

No obstante la Corporación acordará lo que estime oportuno.

Abierto turno de intervenciones toma la palabra la Portavoz del Grupo Popular, Sra. D^a María José Lara, quien indica que respecto a la asignación a los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva por asistencia a sesiones, se propone 50 € por asistencia a Plenos, 50 € por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local y 20 € por asistencia a Comisiones informativas.

Entendemos que es una discriminación negativa con respecto a los miembros de la Corporación por asistencia a las Comisiones Informativas con respecto a la asistencia a la Junta de Gobierno Local, que por supuesto no

compartimos y vemos injusta, ya que en ambos órganos se tratan temas de suma importancia.

Se nos informa que la cuantía es como indemnización.-

Entonces nos preguntamos, ¿Por qué se asigna más por la asistencia a la Junta de Gobierno Local, si suelen ser por la tarde y las Comisiones Informativas pueden durar todo el día?

¿Por qué es mayor la asignación para la Junta de Gobierno Local ya que solo asisten miembros del Equipo de Gobierno, si a las Comisiones Informativas también asisten miembros de la Oposición?

¿Por qué si la Junta de Gobierno Local se hace en horario no laboral y las Comisiones Informativas sí se hacen en horario laboral, perjudicando así el desempeño del trabajo de alguno de los miembros de la Oposición?

Y para terminar pedirles que dejen de hacer esta discriminación negativa y que la cuantía por asistencia a la Junta de Gobierno Local y a Comisiones Informativas sea la misma.-

Contesta el Sr. Alcalde que las sesiones de la Junta de Gobierno Local se celebran por la mañana en horario laboral. En la Junta de Gobierno Local la forman cinco miembros, de los cuales tres estamos liberados, por lo que no percibimos esa asignación, y suelen durar el doble o el triple que las Comisiones Informativas.-

Que yo sepa en este Ayuntamiento nunca se ha percibido nada por asistencia a Comisiones Informativas.-

Algunas Comisiones han durado una hora y media, y a lo mejor hemos despachado 3 ó 4 y no consideramos justo que haya una asignación de 70 € por cada una de ellas.

A continuación interviene la Portavoz del Grupo Popular, Sra. D^a María José Lara, quien indica que es verdad que no se ha indemnizado la asistencia a las Comisiones Informativas en la legislatura anterior, pero en otras pasadas sí se indemnizaron.-

En Comisión Informativa se nos indicó que si la Comisión Informativa duraba todo el día, que también se iba a indemnizar con 20 €. Sabemos que son cinco miembros los que forman la Junta de Gobierno Local, pero hay dos que no están liberados, y es con respecto a ellos dos donde está el perjuicio que nosotros vemos.

Contesta el Sr. Alcalde indicando que si su propuesta es equiparar la Junta de Gobierno con las Comisiones Informativas, le diré que no ha habido Comisión Informativa que dure más de dos horas. También se evitó que haya indemnizaciones por cada una de las Comisiones Informativas. ¿Su propuesta es equiparar la indemnización de las Comisiones Informativas con la Junta de Gobierno Local, pero hay días que hay varias Comisiones Informativas y Vds. Proponen que se indemnice por cada una de ellas?

A continuación interviene la Portavoz del Grupo Popular, Sra. D^a María José Lara, quien indica que eso habría que estudiarlo, a lo mejor habría que hacerlo en relación con el tiempo. Se podría estudiar.

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación el anterior dictamen, el cual queda aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (7 votos favorables, 4 votos desfavorables y 1 abstención), los votos favorables correspondientes a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D^a Rocío Bello Molinas, D^a María del Rocío González Prieto, D. José Hidalgo Travé, D^a Consuelo Madrid Martos, y D. José-Luis Olivares Melero y D^a Nuria Serrano Vázquez pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (7), los votos desfavorables correspondientes a D^a María José Lara Serrano, D. Juan Alberto Adán Guirado, D. José Fábrega Marín y D^a María del Pilar Montesinos Berzosa, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (4), y la abstención correspondiente a D. Francisco Amores cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A, (1).-

8.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Por la Sra. Secretaria, se da cuenta de las siguientes Resoluciones y Decretos:

66. Autorizando el Funcionamiento y Puesta en Marcha de la actividad de “Restaurante” a J., S.L., en finca “El Zumacar”.
67. Ordenándole a Policía Local inste al responsable instalación elementos en Plaza Constitución que sean retirados.
68. Convocando sesión ordinaria del Pleno de la Corporación para 25-02-2016.
69. Imponiendo sanción de multa a expediente sancionador nº 28/2015.
70. Autorizando la inhumación de cadáver en el Nicho nº 2121 y otorgamiento de derecho funerario sobre el mismo.
71. Aprobando expediente contratación de espectáculos musicales de Fiestas Patronales y Feria y Fiestas 2016.
72. Acordando inscripción de D. J.C.P.O. y D^a. S.M.G. en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía.
73. Concediendo a D^a. M.U.C y otro ayudas de emergencia.
74. Compensación a favor de D. J.M.O.R. de deuda tributaria.
75. Compensación a favor de D. C.M.M. de deuda tributaria.
76. Adjudicando a D. J.M.L. y 2 más derecho funerario sobre sepulturas.
77. Imponiendo sanción de multa a expediente sancionador nº 24/2015.
78. Concediendo Licencia de Ocupación a vivienda sita en C/. Martínez Falero, 28-3º B, solicitada por D^a. B.O.L.
79. Autorizando la inhumación de cadáver en el Nicho nº 2123 y otorgamiento de derecho funerario sobre el mismo.
80. Acordando inscripción de D. M.M.G. y D^a. C.M.G. en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía.
81. Iniciando expediente de Responsabilidad Patrimonial a instancia de D. R.C.C.
82. Adjudicando provisionalmente a D^a. M.A.S.M.B. el puesto nº 5 del Mercado Municipal de Abastos.
83. Concediendo Licencia Urbanística a D. J.M.C.D. para división local en sótano C/. Martínez Falero, 65.
84. Autorizando la inhumación de cadáver en Fosa del Patio Principal o Primero.

85. Acordando inscripción de D. A.P.S. y D^a. M. del C.M.P. en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía.
86. Autorizando la exhumación de cadáver del Nicho nº 72 e inhumación en Columbario nº 1.
87. Rectificando la Resolución de Alcaldía 15/2016.
88. Concediendo Licencia de Obra Menor a C.B., S.A.U. y 4 más.
89. Rectificando la Resolución de Alcaldía 389/2015.
90. Rectificando la Resolución de Alcaldía 444/2015.
91. Concediendo a D^a. N.E.A. y otras ayudas de emergencia solicitadas.
92. Imponiendo sanción de multa de expediente sancionador nº 33/2015.
93. Aprobando expediente de contratación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación concesión uso funerario de dos sepulturas, un mausoleo y 44 columbarios.
94. Autorizando la inhumación de cadáver en Fosa del Patio Principal o Primero.
95. Aprobando el expediente concesión Puesto doble nº 5 y simples nº 3 y 24 del Mercado Municipal de Abastos.
96. Autorizando la inhumación de cadáver en el Nicho nº 2124 y otorgamiento de derecho funerario sobre el mismo.
97. Autorizando la inhumación de cadáver en el Nicho nº 2125 y otorgamiento de derecho funerario sobre el mismo.
98. Admitiendo a trámite del Proyecto de Actuación y anexo para ejecución de 3 balsas de acumulación y evaporación de alpeorujos, en Parcela 434 del Polígono 3 de este término municipal.
99. Ordenando a D. J.A.P.S. actuaciones en inmueble sito en C/. La Matea, 43.
100. Concediendo Licencias de Obra Menor a D^a. M.A.N. y 5 más.
101. Acordando inscripción de D. C.E.J.B. y D^a. M.C.B.G. en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía.
102. Autorizando la inhumación de cadáver en la Fosa del Patio Único del Cementerio de El Molar.
103. Autorizando la inhumación de cadáver en el Nicho nº 2126 y otorgamiento de derecho funerario sobre el mismo.
104. Anulando por error numérico al no dictarse.
105. Adjudicando definitivamente a D^a. M.A.S.M.B. el puesto doble nº 5 del Mercado Municipal de Abastos y a D^a. M.O.R. de Lacanal los puestos sencillos nº 21 y 22.
106. Imponer multa por 400 € a Banco Popular Español por incumplir orden de ejecución nº 34/2016.
107. Delegación de Alcaldía en D. José-Luis Olivares Melero del 26 de marzo al 3 de abril de 2016.
108. Autorizando la inhumación de cadáver en el Nicho nº 2127 y otorgamiento de derecho funerario sobre el mismo.
109. Autorizando la inhumación de cadáver en el Nicho nº 864.
110. Autorizando la inhumación de cadáver en el Nicho nº 2128 y otorgamiento de derecho funerario sobre el mismo.
111. Autorizando la inhumación de cadáver en el Nicho nº 2129 y otorgamiento de derecho funerario sobre el mismo.
112. Anulando por error numérico al no dictarse.
113. Autorizando la inhumación de cadáver en Fosa del Patio Principal.
114. Autorizando la inhumación de cadáver en el Nicho nº 2130 y otorgamiento de derecho funerario sobre el mismo.

115. Conceder licencia de primera utilización solicitada por D. A.A.M. para edificación sita en C/. Avenida del Guadalquivir, 87.
116. Designar al Arquitecto y Arquitecto Técnico Municipales para inspección instalaciones propiedad de H.G.I., S.A.U.
117. Otorgando autorización a Hermandad del "Santísimo Cristo del Valle" para que lleven varios actos el 02-05-2016.
118. Acordando la baja en la inscripción de pareja de hecho de D. R.M.G. y D^a. N.S.U., en el Registro de Parejas de Hecho de Cazorla.
119. Imponiendo sanción de multa de expediente sancionador nº 14/2015.
120. Anulando por error numérico al no dictarse.
121. Aprobando expediente contratación para concesión explotación Barra de Fiestas Patronales y Feria y Fiestas de El Molar 2016.
122. Imponiendo sanción de multa de expediente sancionador nº 25/2015.
123. Iniciando expediente de Responsabilidad Patrimonial a D. R.C.C.
124. Concediendo Licencias de Obra Menor a D. F.L.V. y 4 más.
125. Autorizando la inhumación de cadáver en el Nicho nº 1698.
126. Declarar desierta la licitación para adjudicación de espectáculos musicales de fiestas en Cazorla de 2016.
127. Autorizando la inhumación de cadáver en el Nicho nº 2131 y otorgamiento de derecho funerario sobre el mismo.
128. Acordando la inscripción de D. A.L.B. y D^a. M. del C.F.D. en el Registro de Parejas de Hecho.
129. Aprobando expediente contratación para concesión explotación Barra de Fiestas Patronales y Feria y Fiestas de Valdecazorla 2016.
130. Autorizando la inhumación de cadáver en el Nicho nº 2132 y otorgamiento de derecho funerario sobre el mismo.
131. Autorizando la inhumación de cadáver en el Nicho nº 2133 y otorgamiento de derecho funerario sobre el mismo.
132. Requiriendo a D. M.L.D. actúe elementos ruidosos en local C/. Poeta Antonio Machado, 12.
133. Otorgando licencia de animal potencialmente peligroso a D. J.L.G.S.
134. Aprobando bases convocatoria plazas de Oficial de 1^a Albañil (Encargado de Obras), Oficial de Usos Múltiples (Mecánica, Electricidad, Gestión de Almacén, etc.) y Peón Especializado (Jardinería) como personal laboral mediante contrato de relevo.
135. Delegación de Alcaldía en D. José-Luis Olivares Melero el 12-04-2016 para Mesa de Contratación.
136. Imponiendo sanción de multa de expediente sancionador nº 30/2015.
137. Autorizando la inhumación de cadáver en el Nicho nº 2134 y otorgamiento de derecho funerario sobre el mismo.
138. Imponiendo sanción de multa de expediente sancionador nº 42/2015.
139. Adjudicando provisionalmente a D^a. J.J.V. el puesto doble nº 16 del Mercado Municipal de Abastos.
140. Iniciando expediente sancionador a D. R.M.C.
141. Archivar actuaciones realizadas y orden de ejecución acordada por Resolución Alcaldía nº 34/2016 a Banco Popular Español.
142. Iniciando expediente sancionador a D. R.M.C.
143. Iniciando expediente sancionador a D. R.F.G.
144. Iniciando expediente sancionador a D. C.D.B.
145. Anulando por error numérico al no dictarse.

146. Iniciando expediente sancionador a D^a. S.D.G.
147. Iniciando expediente sancionador a D. C.A.N.D.
148. Reconociendo a D. L.J.R.M. el derecho funerario del Columbario nº 1.
149. Adjudicando contrato menor de servicios para instalación y disparo fuegos artificiales en Fiestas de Nuestro Santo Patrón "San Isicio".
150. Declarar a Cofradía de Nuestra Patrona "Virgen de la Cabeza" desistida de su petición de autorización actos con pólvora el 24-04-2016.
151. Anulando por error numérico al no dictarse.
152. Autorizando la inhumación de cadáver en el Nicho nº 507.
153. Acordando inscripción de D. R.M.G. y D^a. G.A.P. en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía.
154. Anulando por error numérico al no dictarse.
155. Iniciando procedimiento adquisición bien inmueble situado en Alcantarilla, junto Puente Villa, perteneciente a D. J.O.M.
156. Anulando por error numérico al no dictarse.
157. Convocando sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación el día 25-04-2016.
158. Compensación a favor de D. M.A.G.O. de deuda tributaria.
159. Aprobando Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento de Cazorla y M.A.C., S.C.A. para Centro Municipal de Interpretación de la Cultura del Aceite de Oliva y del Olivar Tradicional.
160. Aprobando la participación en Programa Ayudas para la Renovación de Instalaciones de Alumbrado Exterior Municipal y tres aprobaciones más relativas a dicho Programa.
161. Concediendo Licencia de Obra Menor a D. J.L.D.M. y 4 más.
162. Compensación a favor de D. A.L.Z. de deuda tributaria.
163. Delegación de Alcaldía en D^a. Nuria Serrano Vázquez del 26 al 28 de abril y en D. José-Luis Olivares Melero el 29 de abril.
164. Compensación a favor de G.E.C.C., S.L. de deuda tributaria.
165. Compensación a favor de Servicios Turísticos del Parque Natural de Cazorla de deuda tributaria.
166. Compensación a favor de D. P.G.O. de deuda tributaria.
167. Concediendo Licencia de Primera Ocupación a D. M.F.R. y D^a. C.R.A., para edificación sita en parcela nº 48-49 de la UE-5 – C/. 1 B, actualmente denominada C/. Cruz Roja.
- 167.1. Imponiendo sanción de multa de expediente sancionador nº 43/2015.
168. Imponiendo sanción de multa de expediente sancionador nº 35/2015.
169. Imponiendo sanción de multa de expediente sancionador nº 40/2015.
170. Imponiendo sanción de multa de expediente sancionador nº 41/2015.
171. Aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para puestos de Oficial de 1^a Albañil (Encargado de Obras), Oficial de Usos Múltiples y Peón Especializado en Jardinería.

Abierto turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, Sr. D. Francisco Amores, quien indica, con respecto al Decreto núm. 66, que se concede autorización en terreno rústico no urbanizable, ¿cómo se aprueba eso?

Seguidamente interviene la Portavoz del Grupo Popular, Sra. D^a María José Lara, quien indica con respecto al Decreto núm. 71, por el que se aprueba

el expediente de contratación de actuaciones de Feria y Fiestas del año 2016, ¿con qué finalidad se hace esa contratación?

Con respecto al Decreto núm. 126, al quedar desierto el expediente de contratación, ¿qué se tiene pensado hacer por parte del Equipo de Gobierno?

En cuanto al Decreto núm. 155, adquisición de un inmueble, incluido en una partida de inversiones, ¿para qué se adquiere este inmueble?

Respecto a los Decretos 165 y 166, que se nos informe sobre la compensación a favor de varios, y el Decreto 171, lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, hemos visto que uno de los aspirantes está excluido por la falta de firma, se le ha requerido para que firme o se le excluye directamente?

Contesta seguidamente el Sr. Alcalde indicando que con respecto al Decreto 171, es una lista provisional, donde se excluyen los que no cumplen los requisitos. Ahora, hay un nuevo plazo para subsanar deficiencias.

Con respecto al Decreto núm. 66, que pregunta el Sr. Amores, no tiene nada que ver con la pregunta que hace. Como no lo he hecho yo, no le puedo contestar, porque no tiene nada que ver la Resolución con la pregunta.

En cuanto a la Resolución núm. 166 compensación a P.G.O., por deuda tributaria, al igual que la Resolución núm. 165, 164, 163, 162 y 161, son compensaciones que se hacen.

Seguidamente interviene la Portavoz del Grupo Popular, Sra. D^a María José Lara, quien indica que la pregunta es porque es curioso que queden facturas pendientes de pago desde el año 2008, la 166, por ejemplo, cuando este Ayuntamiento disfruta de varios pagos a proveedores y si quedan muchas facturas sin pagar con esa antigüedad.-

Contesta el Sr. Alcalde indicando que a pesar de los programas de pago a proveedores, no todas las deudas atrasadas están pagadas. Las facturas que quedan atrasadas están todas contabilizadas.

En cuanto al Decreto 165, compensación de débitos a Servicios Turísticos del Parque Natural, no se cual es la deuda en este momento.

La Portavoz del Grupo Popular, Sra. D^a María José Lara indica que es lo mismo, son facturas de 2012 y 2013.-

A continuación el Sr. Alcalde expresa que si se compensan es porque están contabilizadas, y también porque no han podido entrar en los distintos planes de pago a proveedores.

El Decreto núm. 155, se trata de la adquisición de terrenos que forman parte del recinto ferial, que estamos ocupando desde hace bastante tiempo. Esta partida está contabilizada dentro del Presupuesto, son terrenos sin edificación.

Con Respecto al Decreto núm. 126, nosotros, con el fin de planificar los eventos más significativos del año, en vez de hacer ofertas cada vez que hay un evento, se hacen las ofertas de todos los eventos del año conjuntamente.

Es para espectáculos musicales. Se sacan a concurso las verbenas de El Molar, Valdecazorra, de la Feria, etc.

El concurso quedó desierto, no les interesaría a los que se les ofreció.

Seguidamente la Portavoz del Grupo del P.P., pregunta que si al quedar desierto el concurso, se van a sacar a concurso, de uno en uno, los eventos o ¿qué se va a hacer?

Contesta el Sr. Alcalde que se hará como siempre.

Continúa el Sr. Alcalde indicando que quiere dar cuenta al Plano del Decreto núm. 182/2016, en relativo a la Liquidación del Presupuesto de 2015. En una comisión Informativa se les dio copia de la Liquidación del Presupuesto de 2015.

A grandes rasgos, tenemos un saldo neto positivo, sin embargo, no hemos conseguido enjugar todo el remanente de Tesorería de 6.000.000. Partiendo del año 2010, Se ha ido enjugando en ejercicios sucesivos, y partíamos de un remanente de Tesorería negativo en el ejercicio 2015, de menos de 360.000 €. Este año se han conseguido enjugar en torno a 160.000 €, con lo cual queda en torno a 199.000 € en negativo, con lo que el presupuesto próximo tendrá que aprobarse con un superávit de casi 200.000 €, algo menos de lo que hemos aprobado este año, pero no lo suficiente como para haber obtenido positivo, que es lo que de alguna forma pretendíamos.

Quedando dada cuenta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía.-

A continuación se hace un receso de 15 minutos para examinar algunas mociones que siendo de distintos Grupos Políticos, son iguales o parecidas.

9. – MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.-

Por la Portavoz del Grupo Popular, Sra. D^a María-José Lara, se da lectura a la Moción del Grupo del Partido Popular, de fecha 1 de marzo de 2016, registrada de entrada al núm. 747, que dice así:

“MEDIDAS EN EL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES PARA ACABAR CON LA DISCRIMINACION QUE SUFREN LOS ANDALUCES

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El ejercicio de desarrollo autonómico de las competencias cedidas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Andalucía he provocado un agravio comparativo y una discriminación a las familias andaluzas, respecto a las familias de otras Comunidades Autónomas en las que se han regulado unas disposiciones que contemplan un mejor tratamiento fiscal, especialmente en el ámbito familiar. Este hecho convierte a los andaluces en los españoles que más impuestos puede llegar a pagar por esta figura tributaria cuando reciben donaciones o herencias.

Se esta penalizando la capacidad de consumo y de ahorro de las familias andaluzas, circunstancia que se ve refleje claramente en el número de familias

que se ven obligadas a pedir un crédito avalado por el propio inmueble que se hereda y, lo que es peor, es el número de aquellas que ni siquiera lo consiguen viéndose obligadas a desistir de este derecho.

En 2014 hubo en Andalucía 5980 renunciaciones a una herencia, un 24 % más que el año anterior, siendo de las Comunidades Autónomas donde más han aumentado, y entre enero—septiembre de 2015 estas renunciaciones han crecido un 15 %, muy por encima del dato nacional.

Todo esto interfiere negativamente en la actividad de los sectores productivos y la creación de empleo. Las pymes, los autónomos, y en particular los agricultores exigen cambios en la normativa autonómica, en la misma línea que otras Comunidades, que faciliten el relevo generacional actualmente trabado y discriminado por este impuesto en Andalucía.

Además con estas condiciones se genera ineficiencia recaudatoria, ya que la elevada fiscalidad autonómica en Andalucía en comparación con otras Comunidades estimula la huida de contribuyentes que prefieren tributar en otros territorios, la elusión fiscal, e incluso el fraude; a la vez que desincentiva la generación de riqueza y empleo, resultando finalmente una pérdida de recursos con lo que financiar los servicios públicos y afectado a la totalidad de los andaluces.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente ACUERDO:

Instar a la Junta de Andalucía a adoptar las medidas necesarias para impulsar la aprobación, en este mismo ejercicio 2016, de reducciones que eviten el error de salto, así como las deducciones y bonificaciones autonómicas en el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones con el fin de acercar la tributación de este impuesto a los mejores tratamientos fiscales que se dan en otras Comunidades Autónomas y así acabar con la discriminación que padecen los contribuyentes andaluces.-

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz de Izquierda Unida, Sr. D. Francisco Amores quien indica, con respecto a la eliminación del impuesto:

1º, Es agujerear el sistema fiscal limitando los ingresos que necesita un estado democrático y de derecho para abordar los derechos de los trabajadores (sanidad, educación, dependencia..)

2º Si existiera un impuesto sobre la riqueza no sería necesario este impuesto, pero es que no lo hay.

3º Es verdad que no hay regulación estatal y esto genera un grave problema, competencia desleal entre comunidades autónomas lo que provoca deslocalización de fortunas, por eso nosotros exigimos una ley estatal que regule este impuesto.

4º Tarifa congelada en Andalucía desde 1999, hay que pagar a partir de que un hijo herede más de 175.000 €. ¿Cuántos hijos de familia trabajadora heredan esa cantidad? Hasta esa cantidad están exentos de pagar y a partir de esa cantidad hay un baremo progresivo.

5º Lo que el P.P. pretende es conseguir beneficios fiscales para quienes menos lo necesitan.

6º Es un impuesto que en realidad solo molesta a unos pocos, a los ricos, a los herederos de la duquesa de Alba, a los hijos de Gabriel Amat y a otros por el estilo.

7º Cuando dice que la gente rechaza herencias por culpa de esto, es mentira, la gente renuncia por las deudas que gravan a dichas herencias, si no como se explicaría que en la Comunidad de Madrid donde no existe prácticamente el impuesto pues está exento en un 99 % han renunciado más de 3.700 herencias, pues porque les viene con deudas y en esta situación de crisis no pueden hacer frente a esas deudas subrogadas y refieren dejar correr la herencia.

Tres veces se ha llevado este tema al Parlamento y tres veces se ha rechazado.

Seguidamente interviene la Concejala del P.S.O.E., Sra. D^a Consuelo Madrid, quien indica que debatimos hoy, uno de los asuntos que el Partido Popular ha centrado esfuerzos en Andalucía, sin embargo, en Andalucía sólo el 7 % de las autoliquidaciones del Impuesto de Sucesiones y Donaciones durante el pasado ejercicio salieron a pagar aquí en Andalucía.

Las rentas altas son las que pagan este impuesto que va dirigido a garantizar la igualdad, y a que priman el mérito y la capacidad y no la familia de donde se proviene.

En concreto, los datos oficiales de la Agencia Tributaria de Andalucía señalan que en 2015 presentaron la declaración del Impuesto de Sucesiones 267.553 andaluces. De ellos 248.000 no tuvieron que pagar absolutamente nada, sólo el 7% con más recursos, es decir, 19.487 personas tuvieron que pagar. Es más, en el caso específico de herencias de padres a hijos, sólo un 3% tuvo que pagar por su herencia, lógicamente se trata del 3% que más recursos tiene.-

En los supuestos de renuncia a la herencia (es decir, que a su fallecimiento deje más deudas que bienes) el principal motivo aducido fue que el bien heredado tenía cargas hipotecarias o deudas elevadas y que el heredero no estaba en condiciones de asumirlo o prefería no hacerlo. Entonces, ¿por qué en la Comunidad de Madrid, donde no se paga impuestos de sucesiones hay 3.500 renunciaciones a herencias?

No es cierto que los andaluces se vayan de aquí por no pagar este impuesto. La movilidad entre CC.AA. y provincias obedece a motivos laborales, no a la presión fiscal. La prueba: "en 2014 los contribuyentes que cambiaron de domicilio en los dos años previos a la tributación por el impuesto de sucesiones fueron un 0'11 %, en concreto 81 personas. Y por cierto, sólo 17 se mudaron a Madrid.

El Impuesto de Sucesiones es un impuesto ligado al sistema de financiación autonómica, se cedió a las CC.AA. como parte del modelo para que financiaran la Educación y la Sanidad, de ahí que el Gobierno Andaluz considere que no puede eliminarse el impuesto sin disponer de otra fuente alternativa de recursos y sin reformar el modelo de financiación autonómica que perjudica a Andalucía, porque sería una medida que sólo beneficiaría a los más ricos. Dado que se trata de un impuesto estatal cedido a las Comunidades, el Gobierno Central ha dispuesto de cuatro años de legislatura para plantear su eliminación y aprobarla utilizando la mayoría absoluta que tenía en el Congreso de los Diputados.

Al día de hoy, los representantes del **PSOE-ANDALUZ** y de **Ciudadanos** ya han llegado a un acuerdo de mínimos por el que en este año 2016 se va a corregir el error de salto que hay en la tributación que afecta a las herencias a partir de 175.000 euros.

Esto significa que se van a **modular los tramos de pago** a partir de esa cantidad, por lo que ya no habrá una diferencia de pago tan grande entre quienes reciben **175.000 euros** y quienes heredan tan sólo un euro más como ocurre en la actualidad. La propuesta pasa por la progresividad de manera que haya que pagar más por este impuesto gradualmente conforme más se recibe **YA QUE ES DE JUSTICIA TRIBUTARIA.**

SABEMOS QUE NO TODOS DEFENDEMOS LO MISMO Y POR TODO LO EXPUESTO.

NUESTRO SENTIDO DEL VOTO VA A SER DESFAVORABLE.-

Seguidamente interviene la Portavoz del Grupo Popular, la Sra. D^a María José Lara, quien indica que los españoles somos los que más impuestos pagamos, lo que genera pobreza, paro y éxodo fiscal de contribuyentes que se asientan en otras Comunidades con menos impuestos. El impuesto de sucesiones y donaciones de Andalucía es el más caro de todas las Comunidades Autónomas y genera una clara sensación de injusticia en la mayoría de los andaluces. En Andalucía se puede pagar hasta 100 veces más que en Madrid por este impuesto. Ejemplo, un señor de 40 años que hereda un piso valorado en 200.000 €, en Andalucía pagaría 28.250 € y en Madrid, 282 €. Esta auténtica barbaridad nos lleva a que es un impuesto verdaderamente confiscatorio, ya que en muchas ocasiones los herederos no pueden ni siquiera recibir lo que sus progenitores le han legado o acaban vendiendo el bien, renunciando a él o lo que es peor, se lo acaban embargando. Si el heredero no es directo, es decir, un sobrino por ejemplo el impuesto se paga ya desde el primer euro, no a partir de los 125.000 €.

No es de extrañar que en Andalucía es donde más han aumentado las renunciaciones a herencias, igual que decía antes de Madrid, se han ido 3.700 personas; en 2014 han llegado a ser casi 6.000 las renunciaciones a herencias que se produjeron en esta Comunidad. Estamos hablando de situaciones en las que los hijos no pueden continuar con los negocios familiares, negocios por los que los padres han dedicado toda su vida y además pagando todos sus impuestos y que pueden ser en muchos casos el único sustento de los hijos y su proyecto de futuro. No estamos hablando de personas ricas en este caso. Estamos hablando de la injusticia que supone que unos hijos tengan que pagar un impuesto por heredar de sus padres una vivienda que han comprado con el trabajo y el esfuerzo de toda una vida. Hablamos de descargar algo de presión fiscal de los ciudadanos en Andalucía, empezando por este impuesto que es tremendamente injusto. Es decir, que la gente que tiene patrimonio se está yendo a otras comunidades para no pagar impuestos, con lo cual esta diferencia que se hace en la Junta de Andalucía entre ricos y pobres está llevando a que Andalucía pierda declaraciones y tributaciones, de todas esas personas, de manera que en vez de hacer política para atraer capitales a Andalucía, se está haciendo para que se vaya el dinero de nuestra tierra. Sin duda, toda una muestra de falta de estrategia política para conseguir que

paguen en Andalucía los que más tienen, en vez de hacer que se vayan con su dinero a otra parte.

Queremos que Andalucía tenga una vez por todas las mismas ventajas fiscales que otras Comunidades Autónomas de España. Y es que en Madrid se bonifica hasta el 99 % por lo que es un gravamen casi simbólico. Galicia acaba de anunciar una reforma en el mismo sentido del 99 %. También emprendieron disminuciones de este impuesto Comunidades como Galicia, Castilla la Mancha, cuando las Gobernaba el Partido Popular.

Se trata de una doble tributación carísima por que se está penalizando un patrimonio que pertenece ya a la familia quien lo ganase en su día ha pagado ya los impuestos correspondientes por él. En municipios donde hay un peso importante de la Agricultura, como es el nuestro, la eliminación del impuesto sería especialmente beneficios, ya que actualmente el 55 % de las explotaciones agrarias tienen al frente personas que superan los 55 años, el 31 % es mayor de 65 años, lo que significa que uno de cada tres agricultores ha superado ya la edad de jubilación.

Por tanto, necesitamos urgentemente la incorporación de jóvenes a la agricultura. En este sentido la bonificación de impuestos de sucesiones y donaciones supondría un beneficio para los agricultores que solo pagarían el 1 % por las herencias de la tierra a sus hijos, por lo que muchas veces podrán continuar con la actividad de sus padres, rejuvenecer el sector y no paralizarlo sin posibilidad de hacer frente a los enormes gastos que suponen heredar la finca.

El impuesto de sucesiones y donaciones genera en Andalucía un ingreso de 345.000.000 € de los más de 30.000.000 del Presupuesto lo que refleja que no va a romper el equilibrio de las cuentas públicas, sino que se trata de una cuestión de intencionalidad política.

Además he de destacar que las comunidades Autónomas que tienen bonificado este impuesto han aumentado sus ingresos y están creando más riqueza.

Desde el Partido Popular sobre todo desde el P.P. de Andalucía vamos a seguir dando la batalla por la práctica eliminación de este impuesto, porque los andaluces no pueden continuar siendo los españoles que pagan más impuestos por heredar o recibir una donación porque es un agravio, una gran injusticia.

Este impuesto se puede quitar como han hecho otras Comunidades Autónomas de España, ya que no va a recaudar al año más de 400.000.000 € en un presupuesto de la Junta de Andalucía de 32.000.000.000 €. Son absolutamente parciales los datos ofrecidos por el PSOE andaluz, en relación a que solo el 7 % de los andaluces pagaron el Impuesto de Sucesiones y Donaciones en el año 2015, puesto que no contabilizan a quienes han renunciado a la herencia, a quienes no autoliquidan o aplazan el pago.

Aseguramos que en ningún caso se trata de un impuesto de ricos sino que afecta a las clases medias y trabajadoras y especialmente a los agricultores.

Desde el Grupo Popular no queremos que Andalucía siga sufriendo esa desigualdad con respecto a otros territorios.

El pasado 19 de febrero el P.P. andaluz, presentó una proposición no de Ley en el Parlamento Andaluz que fue rechazada por todos los Grupos. Nuestro objetivo con la campaña iniciada era conseguir 200.000 firmas para de

una vez por todas acabar con uno de los impuestos más injustos que sufre nuestra comunidad.

Es de valorar que el objetivo está más que cumplido, que muchísimos cazorleños firmaron para acabar con esa discriminación que sufrimos los andaluces.

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación la anterior Moción, la cual queda desestimada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (9 votos desfavorables y 4 votos favorables), Los votos desfavorables correspondientes D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D^a Rocío Bello Molinas, D. Manuel Gómez González, D^a María del Rocío González Prieto, D. José Hidalgo Travé, D^a Consuelo Madrid Martos, y D. José-Luis Olivares Melero y a D^a Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (8) y a D. Francisco Amores Cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A, (1); y los votos favorables, correspondientes a D^a María José Lara Serrano, D. Juan Alberto Adán Guirado, D. José Fábrega Marín D^a María del Pilar Montesinos Berzosa, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (4).-

- - - - -

Por el Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, Sr. D. Francisco Amores, se da lectura a la Moción del Grupo de Izquierda Unida, de fecha 23 de marzo de 2016, registrada de entrada al núm. 1.040, que dice así:

“SOLICITANDO EL INDULTO PARA A.B., DIRIGENTE SINDICAL, SOCIAL Y POLITICO.

Durante estos largos 7 años que llevamos de "crisis", son muchas las personas, familias y colectivos que han sido castigados con recortes, reducción de derechos, estafados con contratos hipotecarios, desahuciados, millones de trabajadores/as expulsados del mundo laboral, centenares de miles de jóvenes que han tenido que abandonar el país para recuperar su proyecto de vida.

Junto a este "paisaje", empiezan a aflorar, un sinfín de casos de corrupción, que no deja libre a ninguno de los estamentos e instituciones del estado, esta es la realidad que nos desayunamos cada mañana.

Ante esta situación, ya desde el mismo año 2008, diferentes colectivos y la sociedad civil, se organizan para poder frenar toda estas políticas que dañan gravemente "el estado del bienestar" y la salud democrática y social de nuestro país.

A.B. concejal del Ayuntamiento de Jaén y dirigente del SAT como cientos de Jienenses ha estado en la calle defendiendo principalmente el mundo rural en la provincia y Andalucía, miles de Jornaleros/as en la provincia y Andalucía viven en situación de precariedad y pobreza, ya que el acceso a la tierra es imposible (el 50% de la tierra cultivable está en manos del 2% de propietarios) a lo que se le suma la explotación laboral en los tajos, a todo esto hay que añadirle la casi imposibilidad de acceder muchos años de mala cosecha al subsidio agrario por no poder juntar el injusto requisito de las peonadas, esto hace que centenares de Jornaleros/as se arrodillen ante los

patronos y los alcaldes/as para juntar las peonadas suficientes para acceder a la limosna del subsidio agrario.

2012 fue uno de esos años de malísima cosecha donde el Sindicato Andaluz de trabajadores/as exigió la retirada del requisito de las peonadas, se lanzó una campaña de movilización, Casi medio centenar de Jornaleros/as se encerraron en la casa de la cultura de Jódar para exigir la retirada del requisito y un plan especial de empleo rural, la respuesta del Ayuntamiento de Jódar fue mandar a la Guardia Civil para su desalojo a pesar de las reiteradas peticiones de reunión hechas por los jornaleros/as al equipo de gobierno de Jódar, tras el desalojo las jornaleras/os se fueron a las puertas del ayuntamiento a seguir con su protesta, se produjo un pequeño conato pacifico, donde en ningún momento hubo agresión, meses después A.B. fue denunciado por el PSOE de Jódar por agresión a un teniente alcalde, cosa rotundamente falsa que avalan cientos de testigos incluso el atestado de la Guardia Civil.

A.B., padre de tres hijos y abuelo, se enfrenta a tres años y medio de presión por el único delito de defender a sus compañeros/as, defender los derechos de los miles de jornaleros/as de Andalucía, en un nuevo intento de criminalizar la protesta social.

Sindicalista del SAT, activista social en la lucha por derecho a la tierra y al trabajo digno, ha participado a lo largo de su vida en numerosas acciones colectivas de protesta por los derechos básicos elementales en una sociedad empobrecida y sometida a una desigualdad creciente.

La Andalucía de los terratenientes y privilegiados ha obtenido subvenciones y ayudas de todo tipo mientras la clase trabajadora, los jornaleros de la tierra, han sufrido la pérdida de sus trabajos tras la aplicación de reformas laborales que han facilitado los cierres de empresas, los despidos y la precarización laboral, todo ello acompañado de una persistente criminalización de los pobres de la tierra.

Ante la protesta social los gobiernos, de Andalucía y de España, no han dudado en ejercer la represión y "amordazar" con leyes autoritarias a quienes defienden los derechos fundamentales. Miles de personas luchadores en Andalucía y en el conjunto de España han sufrido el despido, multas detenciones y la cárcel por ejercer sus derechos.

Pero un sistema corrupto de un régimen que se tambalea, para mantenerse, no duda en focalizar la represión sobre quienes se mantienen en pie y no se rinden. Si para ello hay que organizar una provocación, impulsar una acusación sin pruebas, no les tiembla el pulso. A.B. ha sido la víctima elegida, y por extensión cualquier ciudadano o ciudadana que se levanta contra la explotación y opresión.

Todas las personas libres, enemigas de la injusticia y la desigualdad, somos A.B.

Exigimos a la administración de justicia que admita el recurso de amparo e impida que A.B. entre en prisión.

a Solicitamos a las organizaciones políticas que se han pronunciado por el "cambio" y el "progreso" que se juramenten para impedir que A.B. entre en prisión y se reparen las injusticias cometidas contra los inocentes perseguidos por leyes represivas.

Y es por lo anteriormente expuesto que el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1°.- El Pleno del Ayuntamiento de Cazorla, manifiesta su rechazo a la condena impuesta por la Audiencia Provincial de Jaén contra el concejal de Jaén en Común y dirigente del SAT, A.B.P., por desproporcionada, injusta y plagada de anomalías jurídicas.

2°.- El Pleno del Ayuntamiento de Cazorla, insta a la Audiencia Provincial de Jaén a que no ejecute la sentencia nº 240 contra el concejal A.B.P.

3°.- El Pleno del Ayuntamiento de Cazorla acuerda solicitar al Tribunal Supremo que admita el recurso de amparo contra la sentencia.

4°.- El Pleno del Ayuntamiento de Cazorla, acuerda solicitar al Gobierno de España que se le conceda el indulto.

5°.- Dar cuenta de los presentes acuerdos al Gobierno de España, al Ministerio de Justicia, a la Audiencia Provincial de Jaén, así como a los diferentes grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el concejal del Grupo Popular, Sr. D. José Fábrega, quien indica que quiere iniciar su intervención con un resumen del historial delictivo del Sr. A.B., el cual fue condenado por delito de atentado a la Autoridad con agravante de reincidencia a una condena de 3 años y medio por agredir a un Concejal del PSOE del Ayuntamiento de Jódar en Septiembre de 2012, una condena por delito de atentado contra la Autoridad que se hizo firme en el año 2012 por la agresión a un Policía Nacional durante la ocupación de la Consejería de Agricultura en 2005, por parte del Sindicato de Obreros del Campo. Una condena por una falta de lesiones cuando participó en una batalla campal con miembros de la extrema derecha durante la presentación de un libro en Jaén. Una condena por un delito contra los derechos de los trabajadores que cometió al destrozar una galería en Úbeda, que todos conocemos, en el año 2012.-

Esta Moción presentada por Izquierda Unida trata de justiciar una serie de actos violentos a todas luces indefendibles ante la sociedad. Creemos que lo que se debe poner sobre la Mesa es la Sentencia del Juzgado de lo Penal de la Audiencia Provincial para que se puedan leer los hechos probados que se detallan en ella. Son estos hechos los que le condenan y no invente que es por su lucha a favor del pobre.

Desde el Grupo Popular condenamos cualquier agresión física o verbal como medio para defender unas ideas y pedimos siempre la Ley para actuar frente a las conductas impropias de nuestro Estado de Derecho y que recuerdan formas de hacer política sobradamente superadas.

Permítame Sr. Portavoz de Izquierda Unida utilizar una de las frases que utiliza Vd. mucho: *“Todas las personas libres enemigas de la injusticia y la desigualdad no somos A.B.”*.

Por eso nuestro sentido del voto en esta moción va a ser NO.-

A continuación interviene el concejal del P.S.O.E., Sr. D. José Luis Olivares, quien indica que Jódar es un municipio un poco más grande que Cazorla, en cuanto a habitantes, que vive de la Agricultura. Mientras Cazorla percibe un PER de 280.000 €, allí se perciben por encima de 2.000.000 € porque hay muchos jornaleros. Se producían reivindicaciones de Jornaleros que les llevó a ocupar de forma ilegal, según las Ordenanzas del Ayuntamiento de Jódar La Casa de la Cultura y citados por la Policía para tomar declaración y

hace las alegaciones pertinentes, cometió el error el Teniente de Alcalde, el Sr. Juan Ibarra, de estar allí. Hubo una avalancha y lo golpearon y el Sr. A.B. y otros tres fueron penalizados por la Audiencia Provincial de Jaén a 35 años de prisión, con el agravante de que es reincidente, tenía bastantes condenas previas.

Sr. Amores, ojala el Sr. Bódalo no hubiera entrado en prisión, pero es que además no ha pedido perdón, todo lo contrario, ha levantado la bandera de cuestionar instituciones, no piden perdón y además sigue como dando una lección de que esto es lo que hay que hacer a favor de los jornaleros del campo.

Nosotros en ningún caso apoyaremos la violencia por lo tanto nuestro voto en este caso será NO.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, Sr. D. Francisco Amores, quien indica que cree que ha retirado la demanda al Alcalde. Hay un atestado de la guardia Civil, que dice que el Sr. A.B. no intervino para nada, que estuvo apaciguando para que la gente no se metiera. El Juez no admitió las pruebas esas. Él no agredió a nadie. Él lo que hace es luchar por la clases trabajadora, entonces la Guardia Civil lo denuncia a él como responsable. Casi todos los delitos que le han imputado no ha sido culpable. Hay un atestado de la Guardia Civil que dice que el Sr. A.B. no lo agredió y no lo ha denunciado el agredido, sino el PSOE. Ha habido un juicio y el Juez no ha aceptado el atestado de la guardia Civil que dice que él no lo agredió.

Si llamáis, que ha cometido un delito a esto, y ese delito es por defender el pan, la libertad y las injusticias, para sus hijos y familia, y miles de jornaleros.

Entonces, como se llama la corrupción de cientos del Partido Popular en toda España llevándose miles de millones de euros y los jueces, los dejan en la calle a seguir robando más dinero, que es poco eso no es delito, tampoco se libra el Partido socialista con Presidentes de la Junta de Andalucía, Consejeros y Diputados y tampoco se salvan, empresarios y Presidentes de los Empresarios. Libres a seguir a lo vuestro. Que esto no es delito.

Delito es luchar para comer y luchar por sus derechos y libertades, y por una vivienda digna, esto sí es delito. Pero adónde vamos a llegar con la democracia, a que los jóvenes nos odien y los medios de comunicación lo tomen esto como si fuera una película de risa y la información que ellos le dan de estos sucesos, lo hacen y lo comentan como payasos.

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación la anterior Moción, la cual queda desestimada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (12 votos desfavorables y 1 voto favorable), los votos desfavorables correspondientes a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D^a Rocío Bello Molinas, D. Manuel Gómez González, D^a María del Rocío González Prieto, D. José Hidalgo Travé, D^a Consuelo Madrid Martos, y D. José-Luis Olivares Melero y D^a Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (8), y a D^a María José Lara Serrano, D. Juan Alberto Adán Guirado, D. José Fábrega Marín D^a María del Pilar Montesinos Berzosa, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (4); y el voto

favorables correspondiente a D. Francisco Amores cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A, (1).-

A continuación El Sr. Alcalde informa que la siguiente Moción es la núm. 1127 presentada por Izquierda Unida. Hemos tenido una reunión en el receso con los Portavoces porque hay otra Moción del PSOE la núm. 1534, referente al mismo tema y se ha consensuado una Declaración Institucional conjunta, de la cual se entrega copia a la Sra. Secretaria para que la incluya en el acta y se le de la tramitación correspondiente

Seguidamente se debía tratará la moción núm. 1128 de Izquierda Unida, la cual a petición del Portavoz de Izquierda Unida, queda pendiente sobre la Mesa.

Las Mociones núm. 1335 del Grupo Popular, la núm. 1370 de I.U. y la 1499 del PSOE, por tratar del mismo tema, se han refundido en una Declaración Institucional

- - - - -

Por la Sra. Secretaria, se da lectura a la siguiente Declaración Institucional formulada conjuntamente por los Grupos del P.S.O.E., e I.U.L.V. – C.A., y asumida por todos los Grupos Políticos con representación en esta Corporación:

“Por una respuesta urgente, plena de derechos y garantías a las personas migrantes y refugiados/as que llegan a la Unión Europea.

El pasado martes 8 de marzo, las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea alcanzaron un principio de acuerdo para poner en marcha un programa para deportar a Turquía a todos los migrantes –incluidas las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad– , que lleguen a la Unión Europea a través de este país, a cambio de que los Estados de la Unión reubiquen a un número equivalente de personas refugiadas sirias asentadas ya en Turquía, y de otras medidas económicas y políticas a favor del Estado turco.

Tras la fuerte presión realizada por ONG,s, ciudadanía y diversos parlamentos y fuerzas políticas de la U.E., el acuerdo definitivo devino en un compromiso de voluntades que, a pesar de relajar parcialmente algunas de las inhumanas cláusulas del acuerdo inicial, no deja apenas espacio para la esperanza. A cambio, Turquía se compromete a luchar contra las mafias de traficantes de personas, a impedir la salida de refugiados desde sus costas y a readmitir, garantizando protección total, a los refugiados que sean devueltos a su territorio. No colectivamente, porque es ilegal. Se deben tramitar uno a uno todos los expedientes, pero al considerar que Turquía es un "país seguro", se denegará sistemáticamente el asilo en la UE al que haya pasado antes por Turquía. Algo que ha generado la indignación del Parlamento Europeo, ACNUR, y la práctica totalidad de ONG y organizaciones internacionales.

En 2015, más de 885.000 personas cruzaron de forma “irregular” las fronteras griegas, y de ellas 876.000 venían de Turquía. Con tal contingente, entendemos que, a pesar de esa relajación de las condiciones del preacuerdo, la Unión Europea abre una puerta en la práctica al incumplimiento de los convenios internacionales sobre derecho internacional de asilo. Y con ello posiblemente estemos asistiendo además a un paso más en el proceso de deconstrucción de la Unión Europea. No reconocemos esta Europa, y creemos que no se puede hacer un

acuerdo de intereses con Turquía utilizando los derechos de las personas refugiadas y migrantes como moneda de cambio, porque lo consideramos inadmisibles.

La declaración aprobada en el Parlamento establecía una clara oposición a la adopción de cualquier acuerdo con Turquía que permitiera, ex lege pero también en la práctica, expulsiones colectivas (tanto de personas refugiadas como migrantes). Además, exigía garantías de que cualquier expulsión se adoptaría sólo tras un proceso de asilo adecuado y de que Turquía cumpla con la legislación internacional (y europea) de derechos humanos, entre ellas, el respeto al principio de no devolución forzosa, el derecho a solicitar asilo y a tener un proceso con las debidas garantías y, en el caso de huir de persecución, obtener la protección de la Convención de Ginebra (o garantías equivalentes).

Sin embargo, desde ACNUR y un gran número de ONGs se entiende que el acuerdo está llamado a encubrir, en la práctica, expulsiones colectivas ya que no recoge garantías concretas de cómo se puede llevar a cabo el proceso de asilo individualizado en muy pocos días cumpliendo con la directiva europea de procedimiento, además de con la legislación internacional de derechos humanos que exige derecho a abogado, intérprete, derecho a recurso con efectos suspensivos, acceso a organizaciones de derechos humanos, toma de decisiones por agencias especializadas y no por agentes migratorios, etc.

De hecho, días pasados, el alto comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, mostró "su gran preocupación" por el acuerdo alcanzado entre Turquía y la Unión Europea (UE) para frenar el flujo de refugiados hacia el continente; denunció que el acuerdo entraña "contradicciones" y se mostró muy preocupado por la "detención arbitraria de inmigrantes y refugiados".

Según el acuerdo, Grecia deberá expulsar a Turquía a toda persona que llegue de forma irregular a su territorio pero deberá estudiar su caso individualmente antes de hacerlo para identificar si tiene derecho a protección y puede solicitar asilo, y cumplir así con la ley internacional.

"El objetivo declarado de devolver todos los refugiados y inmigrantes contrasta con las garantías sobre hacer evaluaciones individuales", dijo Zeid en un comunicado; "Si estas garantías son reales, entonces las evaluaciones individuales deben permitir la posibilidad de que la persona en cuestión no sea retornada. Si no es así, se podría considerar una expulsión colectiva", enfatizó.

El alto comisionado recordó que el acuerdo establece que el inmigrante que no sea considerado refugiado, y por tanto sin derechos a protección internacional, será retornado a Turquía sin vacilación. La obligación de la UE de no hacer expulsiones masivas no se cumple y respeta a través de la mera inclusión de unas palabras en el acuerdo, o a través de la creación de un proceso que "parezca" individual pero que sea tan acelerado (y sin suficientes garantías) que pueda suponer que se devuelva a personas necesitadas de protección internacional, lo que vulneraría las obligaciones de Europa con la legislación de derechos humanos.

Si no se habilitan vías de acceso legales y seguras, se seguirá obligando a las personas a jugarse la vida en el Mediterráneo y el Egeo, donde el año pasado murieron más de 30.000 personas. La reciente decisión de militarizar nuestras fronteras marítimas con buques de la OTAN, no hace sino aumentar el riesgo al que se enfrentan migrantes y refugiados.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Cazorla debe mostrar su sensibilidad y no mostrarse impasible ante el auténtico drama mundial que se está produciendo, por lo que se adhiere a la red de ciudades refugio y se presta a acoger refugiados, en coordinación con el Gobierno de España, el Gobierno autonómico, la FEMP, la Unión Europea y las entidades colaboradoras.

Por ello, siendo consciente esta Administración de la situación de colapso que se vive en los campos de refugiados y las situaciones tan extremas que soportan los que allí se agolpan, muestra su compromiso ofreciendo ayuda económica a través de los diferentes cauces habilitados por el Gobierno Central y la UE, como por ejemplo ACNUR.

Mostramos nuestra adhesión a las peticiones de organizaciones no gubernamentales, Alto Comisionado de la ONU para las personas refugiadas, y activistas pro derechos humanos en la denuncia, rechazo y exigencia de retirada del acuerdo de Unión Europea y Turquía para devoluciones masivas, así como la exigencia de abordar con urgencia la crisis de las personas refugiadas defendiendo los derechos humanos, creando pasillos humanitarios, acogiéndoles con respeto y solidaridad, y posibilitándoles el asilo entre los miembros de la Unión Europea.

Es por todo lo anterior que el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía del Ayuntamiento de CAZORLA, proponen de forma conjunta la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Cazorla insta a la Unión Europea y a los Estados miembros a superar de inmediato el acuerdo alcanzado entre las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea con Turquía, que incumple la obligación de la Unión Europea de no realizar devoluciones masivas, y hace posible la detención arbitraria y su devolución a Turquía de inmigrantes y refugiados, instando a dichas Instituciones a sustituir el citado acuerdo por una política real de acogida y refugio, escrupulosamente respetuosa con los derechos humanos y los principios de justicia universal, igualdad y solidaridad entre las naciones.

2.- Reiterar nuestro ofrecimiento y colaboración como Ciudad Solidaria y Acogedora de Refugiados y Migrantes.

3.- Destinar una subvención con cargo a la partida presupuestaria correspondiente o la que se habilite, para “Proyectos para solidaridad y ayuda al desarrollo”.

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Cazorla exige a la Unión Europea y a los Estados miembros dar una respuesta humanitaria urgente y adecuada ante la grave situación que viven las personas refugiadas, respetuosa con el derecho internacional de asilo y los derechos humanos. En este sentido, insta al Gobierno de la Unión Europea y a los Estados miembros a la retirada de cualquier acuerdo, pacto, convenio o propuesta de acción que no respete el derecho internacional de asilo o convenios internacionales sobre derechos humanos firmados por la Unión Europea, o que de facto esté abocado a su incumplimiento.

Por la Sra. Secretaria, se da lectura a la siguiente Declaración Institucional formulada conjuntamente por todos los Grupos Políticos con representación en esta Corporación:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA EN DEFENSA DEL DEPORTE DE LA PESCA CONTINENTAL Y EN DEFENSA DE LA ECONOMÍA DE LOS PUEBLOS DE JAEN

Actualmente la pesca no es una actividad lúdica con una finalidad de obtención de recursos alimentarios, es más una actividad deportiva para la mayoría de los pescadores, perfectamente regulada por las correspondientes Ordenes de Veda Autonómicas, conforme también en buena parte por lo regulado por las correspondientes Federaciones deportivas Territoriales y cuyos practicantes se organizan frecuentemente en asociaciones y clubes deportivos

Ese carácter deportivo hace que la pesca sea a día de hoy una actividad sostenible y respetuosa con el medio ambiente, y son los mismos colectivos de

aficionados los que difunden actuaciones medioambientales de conservación y concienciación, técnicas de pesca sin muerte, y promueven la denuncia de actitudes y actividades irresponsables.

La pesca es una práctica frecuente de carácter colectivo, lo que le dota de un interés social en cuanto fomenta la relación entre sus practicantes, la integración de colectivos como jóvenes, niños, incluso discapacitados y las actividades de voluntariado.

Es una actividad a la que cualquier persona puede acceder sin ninguna limitación excluyente, que requiere una mínima formación, aunque eso sí cumpliendo todos los trámites legales requeridos, examen del pescador, licencias, seguros, permisos.

Destacar el enorme interés que suscita entre los niños, por lo que hay que valorarla como otra actividad, que además de divertida los conecta con el entorno y el medio ambiente alejándoles de prácticas menos aconsejables.

En los últimos años el nivel técnico que van adquiriendo los aficionados, convierte esta práctica en continua demandante de equipaciones, medios, aparejos, etc. a los que surge una amplia red de establecimientos dedicados a la venta de artículos de pesca, con la consiguiente creación de empleo de calidad.

Jaén es una provincia privilegiada en recursos naturales, y también en la existencia de numerosos escenarios para la pesca de la pesca continental. Posiblemente sea una de las provincias a la que más pescadores visitan para practicar su afición en nuestro país, y ahí otro de los argumentos a favor de esta; genera una actividad más a añadir a nuestros atractivos turísticos, y como es claro benefician a los alojamientos turísticos de alojamiento y restauración. Nuevamente el argumento de generación de empleo y desarrollo económico.-

Nuestros escenarios de pesca recogen las modalidades de pesca practicadas a día de hoy en nuestro país, desde los embalses de nuestras cabeceras como Guadalmena, Tranco, Rumberal, Fernandina, Jándula, Encinarejo, etc., conocidos en todo el país por la calidad de sus aguas y de las especies que las habitan hasta los ríos de nuestras sierras, poblados por la trucha común y la introducida trucha arco iris. Muchos de estos escenarios se sitúan en zonas protegidas, Parques Naturales, y son una oferta turística complementaria como se ha comentado antes, pero el argumento a destacar es que alguno de estos escenarios se sitúan en zonas menos visitadas o con menos infraestructura para visitantes, ahí uno de los valores añadidos más importantes en cuanto posibilita un desarrollo económico distinto a las actividades agrícolas tradicionales.-

Jaén es también una provincia pionera dentro de Andalucía en la gestión de acotados por iniciativas privadas, asociaciones, clubes y Ayuntamientos. Concretamente los Acotados de La Bolera, Aguadero Hondo, Peralta, Carrizal, Velillos y Don Marcos acogen a una importante cantidad de aficionados cada año, y también generan riqueza y empleo. Estos cotos necesitan para su

normal actividad ser repoblados frecuentemente por trucha arco iris dada la gran aceptación que disfrutan.-

Y relacionado también con lo anterior recordar que buen parte de esas truchas son criadas también en nuestra provincia en la única piscifactoría que tenemos en la provincia destinada a su cría, en el río Aguamulas, lo que la situaría en una difícil situación al prohibirle una de las fuentes de ingresos.

Con fecha 18 de Marzo del 2016, el Tribunal Supremo ha estimado parcialmente un recurso de Ecologistas en Acción, Sociedad Española de Ornitología, Asociación para el Estudio y Mejora de los Salmónidos, ampliando el Catalogo español de Especies Exóticas Invasoras, incluyendo entre otras especies a la carpa común y a la trucha arco iris como especies consideradas exóticas invasoras.

Asimismo anula las excepciones de la normativa que permitían la caza o pesca de algunas de estas especies catalogadas.

También la inclusión en este Catalogo conlleva la prohibición genérica de posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos, incluyendo el comercio exterior.

Además la sentencia anula diversas disposiciones adicionales y transitorias del Real Decreto 630/2013 que reconocen o facilitan actividades empresariales o deportivas en relación con especies catalogadas, prohibidas con carácter general e incondicional en el artículo 61.3 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, modificada por la ley 33/2015 artículo 64.3 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Recordar que el 14 de Noviembre del 2011 se promulgaba el Real decreto 1628/2011 que regulaba y establecía el Catálogo de Especies Invasoras de España y recogía dicho documento dentro de las especies catalogadas a la trucha arco iris, el lucio o la carpa. El Consejo de Ministros de 24 de febrero de 2012 y posteriormente su Real decreto 630/2013 es el que excluyo de este catálogo a especies como la trucha arco iris entre otras con la finalidad de no perjudicar a un importante sector como es el de la pesca continental.

De la aplicación de la sentencia del Tribunal Supremo se deriva que a partir de su entrada en vigor quedara entre otras, prohibida la pesca de especies como la carpa, la trucha arco iris, el black bass, el lucio, el salvelino y el cangrejo. Especies que habitan nuestras aguas desde hace más de mil años, como es el caso de la carpa, y casi un siglo en el de las otras.

También se produce un descalabro en el sector empresarial y económico, donde empresas vinculadas al sector de la pesca como distribuidores nacionales de productos de pesca, piscifactorías, tiendas, asociaciones, federaciones, Ayuntamientos, hoteles casas rurales, restaurantes bares, comercializadoras, transportistas, envasadoras, guías de pesca, clubs náuticos, chárteres de pesca, turismo nacional e internacional, desarrollo de

nuevas inversiones e incluso grandes y pequeñas superficies del sector de la alimentación se verán afectadas de forma directa o indirecta por la aplicación de esta norma. Afección que supone en unos casos el cierre incuestionable de cientos de empresas y en otros la reducción de su economía, que en su conjunto alcanza cifras de miles de millones de euros, pero en ambos, la destrucción de miles de puestos de trabajo, que pasarán a engordar las patéticas listas de desempleados de nuestro país.

Además, existen informes del colectivo científico que contradicen los informes presentados por estos grupos ecologistas y donde manifiestan que bebemos tener presente que desde la creación allá por mediados del siglo XX de cientos de embalses a lo largo de la geografía de nuestro país, y que sirvieron para el desarrollo y progreso de nuestras gentes, se produjo un cambio radical en los ecosistemas acuáticos, creando un nuevo escenario medioambiental, relegando las especies endémicas por no poder aclimatarse a ellos, y que fueron sustituidas legalmente con las que ahora se pretende eliminar por el Instituto de Conservación de la Naturaleza (ICONA), con la finalidad de mantener un equilibrio natural que se ha consolidado hasta nuestros días.

SOLICITAMOS:

1.- La adhesión a la Plataforma en Defensa de la Pesca.

2.- Instar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a modificar la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural Y Biodiversidad, en los términos suficientes y necesarios hasta llegar a la incorporación de las especies anteriormente descritas como especies alóctonas naturalizadas, siguiendo de esta forma la disposición de la UE 2008 donde recomienda a los países miembros que incluyan estas como alóctonas naturalizadas, hecho que se ha producido en países como Francia, Inglaterra, Alemania, Portugal, Austria, Holanda y Bélgica.

3.- Instar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente así como a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para que estudien y analicen la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de Marzo de 2016 y lleguen a un acuerdo que de soluciones dentro de la legalidad y que permita seguir apostando por la pesca continental y en especial por la trucha arcoíris, el lucio y la carpa.-

4.- Dar traslado del presente acuerdo a las asociaciones provinciales de pesca de la provincia de Jaén, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, a la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Medio Ambiente del Gobierno de España .-

- - - - -

Por el Portavoz del Grupo del P.S.O.E., Sr. D. José Hidalgo, se da lectura a la Moción del Grupo del PSOE, de fecha 27 de abril de 2016, registrada de entrada al núm. 1.535, que dice así:

"APOYO FINANCIERO INSTITUCIONAL A LA ASOCIACIÓN ALES PARA EL PROYECTO "EL JARDIN DE LOS SUEÑOS"

La Asociación para la Lucha contra las Enfermedades de la Sangre (Asociación ALES), está formada por madres y padres de niños con cáncer. Es un asociación sin ánimo de lucro, constituida en el año 1991 e inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 1277, con el objetivo de cubrir necesidades olvidadas o desatendidas de los niños con cáncer y sus familias, para conseguir mejorar la calidad de vida de dicho colectivo. ALES trabaja mediante programas que ofrecen atención integral al niño enfermo, atendiendo sus necesidades psicológicas, sociales, relacionales y educativas y poniendo todos los medios posibles para que el estado anímico del menor pueda ser el más satisfactorio posible dentro de las posibilidades existentes, contado con profesionales en la materia.

Recientemente se trabaja en el proyecto "**El Jardín de los Sueños**", se trata de la instalación de un parque infantil en la terraza de un complejo hospitalario para que los niños puedan jugar y divertirse. Recientemente se ha formalizado el convenio con la Diputación Provincial de Jaén y el Centro Hospitalario Materno Infantil para que sea una realidad en la terraza de la segunda planta del nuevo edificio de urgencias. Se trata de una superficie de 460 m² que contara con una sala polivalente cerrada con mamparas y con una zona exterior. Dispondrá de columpios, juegos, suelos de goma y de colores y mobiliario necesario para hacer más cómoda la vida de los niños y de los familiares acompañantes.

El proyecto requiere de una inversión de 280.000,00 € y todas las vías de financiación son tanto posibles como necesarias. Desde mensajes solidarios a teléfonos, celebración de eventos deportivos, aportaciones económicas voluntarias de particulares y de empresas etc. El grupo socialista del Ayuntamiento de Cazorla considera este proyecto de interés social, emocional y de utilidad pública suficiente para participar del mismo. Y por ello, SOLICITAMOS

1.- Conceder una ayuda a la Asociación ALES para ver realizado este proyecto de evidente interés es de mil quinientos euros (1.500,00 €)

2.- Dar traslado del acuerdo a la Asociación ALES, y a la Diputación Provincial de Jaén.-

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, Sr. D. Francisco Amores, quien indica que su Grupo apoya la Moción, el voto será SÍ.-

Seguidamente interviene la Portavoz del Grupo Popular, Sra. D^a María José Lara, quien indica que su Grupo valora de forma muy positiva la labor de ALES, el fin de la ayuda les parece muy importante, y se ofrece para colaborar con la asociación para todo lo que necesite.-

A continuación el Concejal del PSOE, Sr. D. José Hidalgo indica que visto el apoyo unánime a la Moción, mostrar su agradecimiento a los Grupos de la Oposición.-

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación la anterior moción, la cual queda aprobada por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (13 votos favorables), correspondientes a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D^a Rocío Bello Molinas, D. Manuel Gómez González, D^a María del Rocío González Prieto, D. José Hidalgo Travé, D^a Consuelo Madrid Martos, y D. José-Luis Olivares Melero y D^a Nuria Serrano Vázquez pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (8), a D^a María José Lara Serrano, D. Juan Alberto Adán Guirado, D. José Fábrega Marín y a D^a María del Pilar Montesinos Berzosa, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (4), y a D. Francisco Amores Cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A, (1).-

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

RUEGOS:

Por el Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, Sr. D. Francisco Amores, se da lectura al RUEGO presentado por el Grupo de Izquierda Unida, de fecha 8 de abril de 2016, registrado de entrada al número 1218, que dice así:

El Pleno del ayuntamiento cazorleño, con los votos del PSOE, aprobó el 9 de septiembre de 1993, el nombrar a G.Z.A. como Hijo Adoptivo de Cazorla.

Decisión hartó polémica en su momento, puesto que no hubo dictamen preceptivo, ni tampoco se respetó el Reglamento de Honores y Distinciones de aquél momento, además de no reunir la persona méritos algunos para ello, exceptuando la guerra interna del PSOE, quién pretendía auparlo a la Secretaria General Provincial y necesitaba cuantos más apoyos mejor.

Con el paso del tiempo se ha visto como ha estado implicado en todas las tramas que ha habido y como todos los declarantes en el caso del robo de 1.200 millones de euros a través de los falsos EREs, apuntaban a su persona como el que dirigía y controlaba "el consejo", órgano donde se decidía cuanto, como y a quién se daba de ayudas y las correspondientes mordidas.

Por lo tanto no es digno de ser Hijo Adoptivo de Cazorla, puesto que mancha el buen nombre de este honrado y trabajador pueblo, y es por ello que rogamos:

1.- Se proceda a la retirada del título de Hijo Adoptivo de Cazorla a G.Z.A., dado que se encuentra imputado (investigado) por presunta corrupción en la trama de las subvenciones y los falsos EREs, y así se limpie el nombre de Cazorla.

Contesta el Sr. Alcalde indicando que tomamos nota de este Ruego y efectivamente, está siendo investigado, no imputado, y de una misma forma que hay un organismo que concede el Título de Hijo Adoptivo, en su momento, se verá si tiene que ser retirado, teniendo poco más que decir al respecto.

- - - - -

Por el Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, Sr. D. Francisco Amores, se da lectura al RUEGO presentado por el Grupo de Izquierda Unida, de fecha 15 de abril de 2016, registrado de entrada al número 1293, que dice así:

Ya que se han vendido las casas de Vadillo Castril a los vecinos de allí, y como ello va a suponer que los habitantes del poblado, no tengan ningún local que pueda hacer las veces de local social, donde ellos en sus tiempos celebraban bailes, reuniones, podían tener un rato de ocio, al igual que ocurría con el de Coto Ríos, es por lo que rogamos:

1.- Que por parte del Ayuntamiento y la AVRA con cargo a los aprovechamientos urbanísticos que correspondan, el dinero sacado de la venta de las viviendas o los fondos que fuesen precisos, se dote al poblado de Vadillo Castril, de un espacio que sirva de local social para poder reunirse los vecinos, hacer bailes, leer, convivir o simplemente compartir ratos de ocio.

Contesta el Sr. Alcalde, respecto a esta cuestión, creo recordar que en el proyecto de parcelación de Vadillo Castril, se prevé esta cuestión y en Vadillo Castril no faltará un espacio para llevar a cabo esos fines, en el inmueble situado junto a la báscula ya está cedido al Ayuntamiento y no va a ser necesario invertir parte de la recaudación del dinero de la venta de las licencias. Lo que sí se va a intentar es invertir ese dinero en la mejora de infraestructuras, así como incorporar una partida presupuestaria para mejoras en infraestructuras y también en los espacios de ocio compartidos por los vecinos.-

Por el Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, Sr. D. Francisco Amores, se da lectura al RUEGO presentado por el Grupo de Izquierda Unida, de fecha 15 de abril de 2016, registrado de entrada al número 1294, que dice así:

Día tras día, vemos como parece ser que para algunas personas las normativas no existen o no se les aplica.

Vemos, como en La Tejera, y sobre todo en la esquina del "bar Sola", hay veces que no se puede pasar, porque los coches impiden el tránsito de las personas, estando allí aparcados casi todo el día.

Igualmente ocurre en la Plaza de Santa María, donde cada quién lo pone donde quiere o puede, e incluso en la zona frente a las ruinas. Otro tanto ocurre en la acera donde se encuentra la notaría, o en muchísimos lugares de este pueblo.

Unos cuantos aparcan en cualquier lado, como si todo fuera de ellos, incluso dentro del huevo, sin que les llamen la autoridades la atención, y al más desgraciado, que va a la farmacia, a por medicinas o cualquier gestión y aparca unos minutos, es a quién denuncian, porque quiénes no deben, esos mismos que hacen lo que quieren, están ocupando las zonas de carga y

descarga, teniendo otros que salirse de la zona que tienen ellos para dichos fines.

Por lo tanto, se debe cumplir la ley, de manera igual para todos y no amparar a algunos que no la cumplen, y es por ello que rogamos:

1.- Que por parte de esa alcaldía, se haga respetar las diferentes ordenanzas, así como las normas de circulación para todos por igual, aplicándose la misma vara de medir para todos los ciudadanos.

Contesta el Sr. Alcalde que no hay ninguna circular ni Ordenanza para que se sancione a unos sí y a otros no, lo que está escrito parece aludir a esta Alcaldía en razón al cumplimiento de las Ordenanzas.

Entiendo que lo que se propone es que se haga una labor de control más dura y férrea del control del tráfico en esta ciudad. Se intentará poner en funcionamiento para que todos los vehículos más aparcados sean sancionados.-

RUEGOS IN VOCE

Por parte de la Portavoz del Grupo Popular, Sra. D^a María José Lara se Ruega que se instale un columpio para bebés en el Parque del Santo Cristo.

Contesta el Sr. Alcalde indicando que se toma nota de la propuesta y se dará traslado a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

A continuación, por parte de la Portavoz del Grupo Popular, Sra. D^a María José Lara se comunica la repulsa de los hechos ocurridos en Bélgica, respecto a ello, Ruega que se acuse en tiempo y forma, mediante notificación.-

Contesta el Sr. Alcalde que hay cosas que se escapan y se está intentando hacer, pero le indico que se comunicó a todos los Concejales de la misma forma. Se intentará que esto ocurra las menos veces posible.

- - - - -

PREGUNTAS

Por el Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, Sr. D. Francisco Amores, se da lectura la PREGUNTA presentada por el Grupo de Izquierda Unida, de fecha 8 de abril de 2016, registrado de entrada al número 1218, que dice así:

Los cortes de energía eléctrica, son algo a lo que parece ser que tenemos que acostumbrarnos quiénes vivimos en este pueblo, en esta comarca y en este Parque Natural, o al menos así parece pretenderlo alguien.

Si antes, era frecuente el que estos se produjesen en épocas de gran afluencia de turistas, como puentes, vacaciones, etc... , o cuando las condiciones climatológicas eran adversas. Ahora parece ser la rutina, habiéndose producido

decenas de ellos en estos primeros días de abril, y es por ello que preguntamos lo siguiente:

-¿Qué tipo de encuentros, reuniones, medidas y acciones se han emprendido o se piensan poner en marcha por el equipo de gobierno de cara a la solución de esta problemática?.

-¿Se han dado algún tipo de explicaciones por parte de las empresas suministradoras, y en su caso cuáles han sido estas?.

Contesta el Sr. Alcalde indicando que se ha comunicado a Sevillana Endesa los cortes y por parte de la Policía se ha recabado información sobre el momento y duración de los cortes de energía eléctrica.

Se ha dado traslado a la empresa y hasta ahora no se ha recibido respuesta.

Sin embargo, se ha reclamado directamente a la empresa suministradora, aunque sin respuesta.

Por el Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, Sr. D. Francisco Amores, se da lectura la PREGUNTA presentada por el Grupo de Izquierda Unida, de fecha 8 de abril de 2016, registrado de entrada al número 1217, que dice así:

Los parques infantiles para los más pequeños de nuestro pueblo, deben ser lugares de esparcimiento y ocio para los mismos, donde puedan jugar, pasear y divertirse con total seguridad, en recintos preparados y adecuados para ello. Sin embargo el existente en la C/ Ximénez de Rada, más que servir a esos fines, constituye un verdadero peligro para la integridad física y la salud de los pequeños, debido al deterioro del mismo, fundamentalmente de el firme, así como la acumulación de basuras y demás, lo que lo convierten en un espacio inseguro e insalubre.

Adjunto fotografías, a fin de que pueda comprobar la veracidad de lo expuesto, lo cual hacemos por el bien de los pequeños y del conjunto de la población, y es por ello que preguntamos lo siguiente:

¿Tiene conocimiento el señor alcalde de las malas condiciones en que se encuentra el parque infantil situado en las casas nuevas, a la entrada de la C/ Ximénez de Rada?.

¿Qué medidas piensa adoptar el equipo de gobierno para limpiar y arreglar dicho parque infantil?.

Contesta el Sr. Alcalde indicando que es cierto que las fotografías no solo hacen referencia al parque infantil, sino a espacios anejos.

Se intenta mantener los espacios en las mejores condiciones, pero la atención de este Ayuntamiento es la que es y hay muchos espacios en circunstancias mejorables.

Las medidas que se prevén son las previstas para todos los espacios con deficiencias y en espacios con asiduidad de niños o personas con dificultades de accesibilidad, intentar priorizarlos.

Por el Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, Sr. D. Francisco Amores, se da lectura la PREGUNTA presentada por el Grupo de Izquierda Unida, de fecha 8 de abril de 2016, registrado de entrada al número 1216, que dice así:

En la calle san Antón existe dos escaleras y otra en medio también con escalones, donde las personas que tienen alguna discapacidad y no pueden caminar, si no es sirviéndose de medios, como las sillas de ruedas, etc..., pues no pueden utilizar dicha calle.

Por otro lado, tampoco se puede pasar con los carritos de los niños, al igual que ocurre con los carros de la compra.

Por lo tanto, es una CALLE NO ACCESIBLE, algo que en un pueblo que aspira a mantener la declaración de Municipio Turístico, es una contradicción y un freno para mantener dicha calificación, que choca igualmente con el Plan de Movilidad Urbana, y es por ello que preguntamos lo siguiente:

¿Tiene pensamiento ese equipo de gobierno de adoptar algún tipo de medidas para solucionar esta problemática, cuáles serían y con qué plazos de ejecución se llevarían a cabo?.

Contesta el Sr. Alcalde indicando respecto a este tema, que tenemos aprobado un Plan de Accesibilidad que fue elaborado con la colaboración de Asociaciones, concretamente con la Asociación Juana Martos. En ese Plan se prevé una partida para mejora de la accesibilidad del municipio, estableciéndose prioridades. Porque Cazorla tiene importantes dificultades de accesibilidad. Hay calles en el casco antiguo donde hay viviendas que solo tienen acceso por medio de escaleras. En la Calle San Antón, se puede acceder a las viviendas por tráfico rodado y solo hay un corte de una parte a dicha calle. Pero hay aún calles en las que no es posible.

Por lo que lo que se pretende es trabajar para establecer prioridades para acometer las obras de mejora de accesibilidad, y todo ello con las dificultades que presenta la calle San Antón por su pendiente, pues requeriría una gran inversión. De ahí que sea necesaria la consulta a las Asociaciones para conocer las prioridades.

PREGUNTAS IN VOCE:

La Portavoz del Grupo Popular Sra. D^a María José Lara, comunica que por parte de algunos padres, se le ha dado traslado de que sus niños tenían pulgas después de haber estado jugando al final del Parque del Santo Cristo, ¿que se piensa hacer al respecto?.-

Contesta el Sr. Alcalde agradeciendo la comunicación e indica que se revisará el tema, tanto en el Parque del Santo Cristo como en la Pista de Pádel y en el Paseo del Solar.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, el Sr. Alcalde-Presidente ordenó levantar la sesión, de la que yo, la Secretaria Acctal., extiendo la presente acta, de la que certifico.-

Vº Bº
El Alcalde,